



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_feb\_20\_ord0\_08

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), Cuarto Trimestre 2022.	3
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establece la Actualización a la Tarifa en Vehículos Destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Individual para el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	8
Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.- Acuerdo SE/III/2023/03 por el que se adiciona el Apartado de Artículos Transitorios del diverso por el que se establece la Norma Técnica SITMAH/MR/01/2014, aplicable al Material Rodante que habrá de utilizarse en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros.	11
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.- Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación para el Cobro de Multas Administrativas No Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que celebran por una parte, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo y por la otra parte la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo.	14
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre 2022.	19
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, durante el Cuarto Trimestre de 2022.	20
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre de 2022.	21
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Fe de Erratas con relación a la publicación del día 06 de febrero de 2023, en su edición Ordinaria, página número 4, dentro del contenido del Acuerdo Número ASEH/002/2023 por el que se emite el Nuevo Logotipo Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.	22
Municipio de Calnali, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022.	23
Municipio de Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo.- Proyectos de Inversión Reportados en el SRFT Tercer Trimestre 2022.	25
Municipio de Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo.- Proyectos de Inversión Reportados en el SRFT Cuarto Trimestre 2022.	28
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre 2022.	31
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.- Informe del RFT correspondiente al Cuarto Trimestre 2022.	34
Municipio de Pachuca, Hidalgo.- Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la aprobación de la autorización para la transferencia de recursos de la Secretaría de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP).37	
Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.- Acuerdo se acuerda la reinstalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	40
AVISOS JUDICIALES	47
AVISOS DIVERSOS	79



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)  
CUARTO TRIMESTRE 2022**

Durante el **Cuarto Trimestre del 2022**, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la página oficial de este Secretariado Ejecutivo.

**CUARTO TRIMESTRE 2022**

**Resumen de información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre 2022
1. Número total de proyectos validados al trimestre	39
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 219'021,882.98
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 73'070,636.82
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	31.85 %

**Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto**

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre 2022
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 210,941,316.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 73'070,636.82

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio o Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1011	FASP	FASP	37	\$210,941,316.00	\$210,941,316.00	\$73'070,636.82

\_\_\_\_\_  
**Carlos Emigdio Arozqueta Solís**  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública  
Rúbrica



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)  
INDICADORES CUARTO TRIMESTRE 2022**

Ciclo	Trimestre	Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2022	4	FASP	171178	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Control de Confianza con recurso FASP / integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en control de confianza con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	80.00000	80.00000	83.28147	104.10
2022	4	FASP	176758	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Desempeño realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, evaluados en Desempeño con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00000	0.00000	0.00000	N/D
2022	4	FASP	176759	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.00000	100.00000	100.00000	100.00



2022	4	FASP	176760	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Formación Inicial realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0000	100.0000	97.2222	97.22
2022	4	FASP	176761	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados con uniforme, vestuario o equipo de protección con recurso federal FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados (uniforme, vestuario o equipo de protección) / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para dotación de equipo con recurso FASP)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0000	100.0000	99.4071	99.41
2022	4	FASP	176762	Porcentaje de municipios conectados directamente con Plataforma México para la captura del Informe Policial Homologado, gestionados por la entidad federativa con recurso federal del FASP en el año en curso.	(Número de municipios conectados a Plataforma México con recursos FASP / Número de municipios concertados con recurso FASP para conexión en el ejercicio fiscal) *100	Componente	Semestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00000	0.00000	0.0000	N/D
2022	4	FASP	176763	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza con recurso FASP / Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0000	100.0000	110.12461	110.12



				recursos FASP.	municipal programado para evaluación de control de confianza, con recursos FASP) *100										
2022	4	FASP	176764	Porcentaje de integrante s del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño con recursos FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Desempeño con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00000	0.00000	0.00000	N/D	
2022	4	FASP	176765	Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	(Total de recursos pagados en equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) / Total de recursos para equipamiento (uniforme, vestuario y equipo de protección) concertados) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.00000	100.00000	38.86169	38.86	
2022	4	FASP	176766	Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México programadas por la Entidad Federativa a México.	(Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México presentadas / Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México programadas por la Entidad Federativa) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.00000	100.00000	0.00000	0.00	



2022	4	FASP	176887	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal Evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Competencias Básicas con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0000	100.0000	100.0000	100.0000
2022	4	FASP	176888	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Formación Inicial con recurso FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0000	100.0000	100.0000	100.0000

**Carlos Emigdio Arozqueta Solís**  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 14-02-2023.



ING. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 73, FRACCIÓN XXIX-C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 15 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN I, INCISO C, 4, 5, 8, 9, FRACCIONES I, VI, IX, XX, XXVII, Y XXXI, 126 AL 135, 150, FRACCIÓN XI, 151, FRACCIONES I, II Y III, 152, FRACCIONES VIII Y XIV, 155, 156, FRACCIONES I Y X, Y 289 FRACCIÓN VIII DE LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 5, 6 FRACCIÓN LXXII, 75 FRACCIÓN II, 157, 229, FRACCIÓN I, 232, 236 Y 240, FRACCIONES I Y II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5, FRACCIÓN IX Y 13 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y 25, 27, 28, Y 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 4 último párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, bajo este paradigma es necesario implementar las acciones necesarias para brindar un transporte seguro siendo sustentable, es decir, aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

**SEGUNDO.** Que el 05 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el “Acuerdo que establece las Bases Generales de Regulación Tarifaria de los Servicios de Transporte Público en el Estado de Hidalgo”, a través del cual instruyó a la Secretaría de Movilidad y Transporte en el Estado de Hidalgo, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones implemente el procedimiento y acciones necesarias para la emisión, actualización y establecimiento de las tarifas, matrices y pirámides tarifarias del transporte público.

**TERCERO.** Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, conforme al objetivo 11.2 de la Agenda 2030, en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

**CUARTO.** Que, corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, estructurar y dirigir los programas y políticas públicas para el desarrollo de la movilidad, tomando al derecho social el desplazamiento como referente para preservar el desarrollo social, la integración económica, el uso de vías públicas y el transporte como detonante de otros derechos, propiciando la accesibilidad universal y la seguridad en el desplazamiento de las personas, aplicando criterios de sostenibilidad; así como instrumentar programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía.

**QUINTO.** Que, al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, le corresponde ejercer, otorgar, registrar, regular, vigilar y sancionar la prestación de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, los Servicios Auxiliares y Conexos que operan en las vías públicas de competencia Estatal, garantizando el cumplimiento de los principios de orden, crecimiento cuantitativo y cualitativo y a la oferta existente, privilegiando la satisfacción social.



**SEXTO.** Que, las políticas de movilidad, deben preservar el derecho humano de los habitantes del Estado al desarrollo social, a la integración económica, al uso de las vías públicas y al transporte, propiciando la seguridad y accesibilidad de las personas, así como el flujo adecuado de los bienes en todo el territorio estatal, de forma equitativa, enfatizando en la lucha contra la pobreza, en virtud del papel que juega en el crecimiento económico de la entidad.

**SÉPTIMO.** Que, a partir del mes de agosto del año 2021, se recibieron en el Organismo de Transporte Convencional de Hidalgo diversas solicitudes de concesionarios del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, solicitando la actualización a la tarifa vigente desde el año 2018, correspondiente a la Modalidad Individual; justificando sus peticiones bajo el hecho de la afectación grave a sus ingresos, motivada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-COVID-19, así como por el aumento en los precios de los insumos.

**OCTAVO.** Que, a partir del mes de enero del año 2018 a la fecha del presente Acuerdo se han mantenido vigentes las tarifas autorizadas a los diversos sitios existentes en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, contenidas en los tarifarios expedidos para tal efecto por el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, señalando que la tarifa mínima de \$25.00 corresponde de 0 a 3 kilómetros, que establece también el costo de la tarifa de acuerdo a su origen y destino.

**NOVENO.** Que, con base en los estudios técnicos realizados por este Organismo de Transporte Convencional de Hidalgo, se emitió el dictamen técnico número STCH/DMI/607/2022, de fecha 30 de junio de 2022, el cual determinó la factibilidad a la actualización de la tarifa vigente para la prestación del servicio público de transporte en la Modalidad Individual para el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **POR EL QUE SE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN A LA TARIFA EN VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.**

1. El presente Acuerdo, es de observancia obligatoria para los concesionarios que en esta modalidad intervienen.
2. La tarifa para los servicios de transporte público en su modalidad individual para el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo presentará actualización del 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa vigente a la fecha de emisión del presente Acuerdo.
3. El incumplimiento de las tarifas autorizadas, la modificación o alteración de las mismas a que se refiere el presente Acuerdo, por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte o sus trabajadores, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes y demás disposiciones aplicables, contempladas en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.
4. El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo será la Autoridad Competente para conocer sobre la interpretación, tramitación y resolución de los asuntos alusivos al presente Acuerdo, así como lo no previsto en el mismo, mediante circular que al efecto se emita, y aquellos que se planteen formalmente por escrito y que le sean inherentes las resolverá en el ámbito de su competencia y atribuciones. Toda Resolución o acuerdo que recaiga deberá ser comunicado oportunamente a los interesados de conformidad con los procedimientos y en los plazos y términos según corresponda.

Respecto de los asuntos que se encuentren fuera de su jurisdicción, se estará a lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y supletoriamente se aplicará, en lo procedente, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo deberá ser difundido en la página oficial del Sistema: stch.hidalgo.gob.mx.

**TERCERO.** – Para que surta sus efectos la actualización a las tarifas contenidas en el presente Acuerdo, los concesionarios del Servicio Público de Transporte en la Modalidad Individual pertenecientes al Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo deberán realizar el trámite correspondiente, en un término de 30 días hábiles, ante las Unidades Administrativas del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo competentes, a efecto de obtener su correspondiente tarifa actualizada. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

**DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN LA SEDE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ING. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE**  
**CONVENCIONAL DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 13-02-2023.



**ACUERDO SE/III/2023/03**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 14, 18 FRACCIÓN I, 20 Y 21 FRACCIONES I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 6, FRACCIONES I Y III; 13 FRACCIÓN II; 14, FRACCIONES I, XII, XIII, XVIII, XX; 15, 185 FRACCIÓN IV, INCISO a., DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 249 PÁRRAFO TERCERO, 251, 254, 257, FRACCIÓN IV, INCISO a.; 260, 279, 280, Y 281, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 5 FRACCIONES II, V, VI, IX Y XII, 6 FRACCIÓN I, 7, 8 FRACCIONES I Y XI DEL DECRETO QUE CREA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO, REFORMADO MEDIANTE DIVERSO DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 15 DE ABRIL DE 2019; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante Acuerdo SE/III/06/2014, de esta Junta de Gobierno, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 24 de marzo de 2014, se emitió la Declaratoria de Implementación del Corredor Uno del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, Centro-Télléz de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que las características operacionales del Corredor Uno del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, Centro-Télléz, de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, han sido ya determinadas y establecidas por este Organismo en el Acuerdo correspondiente.

**TERCERO.** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XXXIII, de la Ley de Movilidad y Transporte vigente en el Estado a este Organismo corresponde expedir Normas Técnicas y disposiciones de carácter general en todas las materias de su competencia, dentro de las cuales figuran, entre otras, las que sean relativas a las características a los vehículos con los que se prestará el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, y las especificaciones, medidas y equipos de seguridad de que deben disponer estos.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 251, del Reglamento de la Ley de Movilidad Transporte para el Estado de Hidalgo, los vehículos que se utilicen para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y que se destinen a la operación en los Corredores, las rutas Troncales y las Alimentadoras deberán ser previamente aprobados por este Organismo; y, para ello, precisan contar con la certificación respectiva y cumplir con la normatividad técnica de acuerdo al uso al que se destinarán.

**QUINTO.** Que en fecha 09 de junio de 2014, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo SE/V/07/2014, por el que se establece la Norma Técnica SITMAH/MR/01/2014, aplicable al material rodante que habrá de utilizarse en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros.

**SEXTO.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo transitorio SEXTO, del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, quedan subsistentes todos los acuerdos emitidos y publicados por la Junta de Gobierno del Organismo del Transporte Masivo con anterioridad, en lo relativo a su aplicación inherente, en tanto se emitan los que los modifiquen, sustituyan o abroguen, por lo que estos deberán tenerse como vigentes.

**SÉPTIMO.** Que con motivo de mejorar el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, es procedente detallar y precisar los alcances de las prestaciones, características y especificaciones a los que debe sujetarse el material rodante (vehículo o vehículos) con el que dicho servicio se opera en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno.

Con base en lo anterior, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA SITMAH/MR/01/2014, APLICABLE AL MATERIAL RODANTE QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LA RED INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL CORREDOR UNO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS.**



**ÚNICO.** Se adicionan los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO en el apartado de artículos transitorios del Acuerdo SE/V/07/2014, por el que se establece la Norma Técnica SITMAH/MR/01/2014, aplicable al material rodante que habrá de utilizarse en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros, posterior al transitorio de origen ÚNICO, para quedar como sigue:

### TRANSITORIO

ÚNICO. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La persona titular de la Dirección General del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, podrá, con base en el Dictamen Técnico correspondiente, autorizar el uso temporal o definitivo de vehículos con características diversas a las que son materia de la presente Norma Técnica, esto, con base en las necesidades de movilidad de la población y dependiendo el uso operacional al que se destinen, ya sea en los servicios de alimentación o en los servicios de aportación. De igual manera, podrá proceder en términos del presente artículo en situaciones de emergencia o en caso de que sucedan desastres naturales o eventos catastróficos; o bien, cuando así lo requiera el interés público, para garantizar el derecho social a la movilidad.

**SEGUNDO.** Queda subsistente y vigente la totalidad del Acuerdo SE/V/07/2014, en términos del artículo transitorio SEXTO del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo

**TERCERO.** Los artículos transitorios adicionados, entran en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 20 (veinte) días del mes de febrero del 2023.

**Por la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo:**

**Presidenta Propietaria**

---

**Mtra. Lyzbeth Robles Gutiérrez**  
Secretaria de Movilidad y Transporte  
Rúbrica

**Consejera Suplente**

---

**Lic. Naxhiely Baños Cerón**  
Secretaría Ejecutiva de la  
Política Pública Estatal  
Rúbrica

**Consejera Suplente**

---

**L.C.P. Karina Barrios Velázquez**  
Secretaría de Finanzas Públicas  
Rúbrica

**Consejero Suplente**

---

**L.A.P. José Jesús Sánchez Rosas** Unidad de  
Planeación y Prospectiva  
Rúbrica

**Consejero Suplente**

---

**Lic. José Luis González Islas**  
Secretaría de Obras Públicas y  
Ordenamiento Territorial  
Rúbrica



**Consejero Suplente**

**Lic. Ángel Torres Monroy**  
Secretaría de Desarrollo Económico  
Rúbrica

**Consejero Suplente**

**L.C. Justo Adán Lozada Aguilar**  
Secretaría de Contraloría  
Rúbrica

**Secretario**

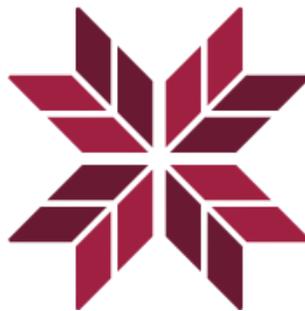
**C. Enrique Enciso Robles**  
Sistema Integrado de  
Transporte Masivo de Hidalgo  
Rúbrica

**Director General**

**Lic. Humberto Cabrera Román**  
Sistema Integrado de  
Transporte Masivo de Hidalgo  
Rúbrica

Última hoja que corresponde al Acuerdo SE/III/2023/03, Acuerdo por el que se adiciona el apartado de artículos transitorios del diverso por el que se establece la norma técnica SITMAH/MR/01/2014, aplicable al material rodante que habrá de utilizarse en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros.

Derechos Enterados.- 20-02-2023.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCILIACIÓN CON FACULTADES DE DIRECCIÓN GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO”; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**Primero.** El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII Bis y el inciso c) a la fracción XXXI del apartado “A” del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que, entre otras cosas, se prevé que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliadora correspondiente, para lo cual en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

**Segundo.** El 1° de mayo de 2019 se publicó en el (DOF) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, en los que se faculta a los Centros de Conciliación en los numerales 684-E fracción IV, 728, 729, 992 y 994 fracción VIII, la imposición de multas. Entre 50 y 100 UMA'S, aquellos patrones que no comparezcan a las audiencias de conciliación, por sí o por conducto de su representante legal, o bien por medio de apoderado con facultades suficientes, asimismo, se le tendrá por inconforme de todo arreglo conciliatorio. Además, los conciliadores del centro podrán imponer correcciones disciplinarias, tales como: amonestación, expulsión y/o una multa, que no podrá exceder de 100 UMA'S, esto para mantener el buen orden en el desarrollo de las audiencias de conciliación o diligencias.

**Tercero.** El 16 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que contiene la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, con fecha de última reforma el 31 de diciembre de 2019, en la que señala en su artículo 16, fracción IX, que el Director General tendrá la facultad de imponer multas prevista en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del citado, cuando éste sea el patrón dentro del Procedimiento de Conciliación.

**Cuarto.** Bajo ese contexto, es necesario que las autoridades estatales involucradas en la mencionada reforma laboral unan sus esfuerzos con el fin de contribuir a su implementación, por lo que “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De “EL CENTRO”:

**I.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; así como 2 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, creado en términos del artículo 9 Ter de la Constitución Política del Estado por la Ley del Centro de Conciliación Laboral publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de abril de 2018 y reformada con fecha 31 de diciembre de 2019.

**I.2.** Que tiene por objeto la conciliación prejudicial como principal mecanismo para la conclusión de los conflictos laborales, al substanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y los patrones para la resolución de los conflictos en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita en términos del artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

**I.3.** La Directora de Conciliación con Facultades de Dirección General por Ministerio de Ley del Organismo tiene la facultad para celebrar este convenio, como se contempla en los artículos 15 fracciones I y XIV, y 63 de la Ley de



Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 16 fracciones I, II y XII de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

**I.4.** Que en la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, celebrada el 04 de febrero de 2022, de conformidad a los artículos 3 fracción X, 20 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 15 párrafo cuarto de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo; 8 y 30 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, se aprobó que la Lic. Ana María Gómez Muñoz, en su carácter de Directora de Conciliación ejerza facultades de Dirección General por Ministerio de Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

**I.5.** Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Benito Juárez, número 394, Ex Hacienda la Concepción, Localidad San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

## II. De “LA SECRETARÍA”:

**II.1.-** Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, según lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**II.2.-** En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el titular del Ejecutivo Estatal, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, nombró el 05 de septiembre de 2022 a la Mtra. María Esther Ramírez Vargas como Secretaria de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo. Por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 14, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.

**II.3.-** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Palacio de Gobierno, primer piso, colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

## III. De “LAS PARTES”:

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen y manifiestan su voluntad libre y espontánea para suscribir el presente convenio, y que en cada caso dicha voluntad está libre de dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio de consentimiento reconociéndose para celebrar el mismo.

**III.2.** Manifiestan conocer el contenido y alcance legal del presente convenio; y conforme a las declaraciones que anteceden, lo celebran al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y términos de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para que “LA SECRETARÍA” a través de la Procuraduría Fiscal del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, realice el cobro coactivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de las multas no fiscales impuestas por “EL CENTRO”. A los patrones, que por sí o por conducto de su representante legal o bien por medio de apoderado con facultades suficientes, no comparezcan al procedimiento de conciliación prejudicial, previa notificación efectuada, y las relativas a correcciones disciplinarias en el desarrollo de las audiencias o diligencias de conciliación, que no sean recaudadas en primera instancia por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por “EL CENTRO”. El porcentaje de distribución autorizado de las cantidades recaudadas es; 80% para “LA SECRETARÍA” y 20% para “EL CENTRO”.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

“LA SECRETARÍA” con base en sus facultades en materia de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, dará cumplimiento al presente convenio por conducto de la Procuraduría Fiscal del Estado, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridad fiscal, conforme a los siguiente incisos y, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 y 8, fracciones II, IV, X, y XIII, del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 25 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 19, fracciones XIII, XIV, XV, XVI, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, comprometiéndose a lo siguiente:

- a) Cobrar las multas estatales no fiscales impuestas por “EL CENTRO” a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- b) Informar a “EL CENTRO”, las multas que resulten incobrables.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL CENTRO”



“EL CENTRO” por conducto de la Dirección de Conciliación, se obliga a:

- a) Remitir a “**LA SECRETARÍA**” mediante oficio, en términos del presente convenio, de forma completa y legible, copia certificada de las resoluciones de multa impuestas por “**EL CENTRO**” conforme a las facultades conferidas, las cuales deberán acompañarse además del acta de notificación correspondiente, así como del citatorio en caso de haber precedido.
- b) Para efectos de lo anterior “**EL CENTRO**”, además de remitir dicha documentación en los términos del presente convenio, deberá hacerlo una vez que hubiese **fenecido el plazo legal para ser impugnado o pagado voluntariamente**, y que no haya sucedido así, es decir, que la multa se encuentre firme, para tal efecto especificará la fecha en que feneció el plazo para cubrir de manera voluntaria el pago de la multa o para ser impugnada.
- c) Cada una de las resoluciones de multas impuestas que sean remitidas para su cobro a “**LA SECRETARÍA**”, deberán remitirse en un solo tanto por cada sancionado, en original o en copia certificada, y deberán contener los siguientes datos y requisitos:
  - I. Nombre, denominación o razón social del sancionado y, en su caso, del representante legal;
  - II. Clave del RFC o CURP o identificación con fotografías que contenga al menos alguno de esos datos;
  - III. Domicilio del sancionado dentro del territorio del Estado de Hidalgo que contenga calle, número, colonia, localidad, municipio y código postal;
  - IV. Autoridad que impone la multa;
  - V. Firma del funcionario que la emitió;
  - VI. Número de resolución;
  - VII. Fecha en que se impuso la multa;
  - VIII. Fecha en que se debió cubrir el pago;
  - IX. Importe de la multa en cantidad líquida. Tratándose de sanciones determinadas en UMA’s o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar su importe equivalente en pesos, por lo que deberá realizar las operaciones necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la ley aplicable;
  - X. Clave CRI o concepto mediante el cual se realizará el pago;
  - XI. En caso de que proceda algún medio de defensa en contra de la resolución que impone la multa, se deberá señalar el fundamento y ante que autoridad debe promoverse; y
  - XII. Cédula o constancia de notificación de la multa y citatorio, en su caso.

Aunado a lo anterior, se deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” en caso de contar con ellos:

- I. Cuando exista algún medio de defensa, “**EL CENTRO**” enviara copia certificada de la demanda, escrito de inconformidad o recurso legal presentado por el sancionado, así como de las sentencias o resoluciones emitidas por la autoridad competente que se encuentre firmes y, además deberá remitir las notificaciones que correspondan a éstas.
- II. Copia de identificación oficial del sancionado

“**EL CENTRO**” se abstendrá de remitir a “**LA SECRETARÍA**” las resoluciones de multa cuando:

- I. No cumplan con los requisitos señalados en el inciso c)
  - II. El sancionado tenga señalado domicilio en otra entidad federativa o en el extranjero;
- d) Cuando “**EL CENTRO**” remita para su cobro a la “**LA SECRETARÍA**” las multas de manera incompleta, “**LA SECRETARÍA**” devolverá vía oficio “**AL CENTRO**” la documentación que le haya enviado, sin perjuicio de que “**EL CENTRO**” pueda solicitar nuevamente el cobro de la misma remitiendo la documentación completa, sin perder de vista el tiempo para su cobro evitando se configure la figura de prescripción; y
- e) Atender con oportunidad los requerimientos que efectuó “**LA SECRETARÍA**”, en el marco del presente.

**CUARTA. REPRESENTACIÓN POR PARTE DE “EL CENTRO” Y “LA SECRETARÍA”.** Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio de colaboración, “**LAS PARTES**” designan a los servidores públicos siguientes:



- I. Por “**EL CENTRO**” la o el titular de la Dirección de Conciliación.
- II. Por “**LA SECRETARÍA**” la o el Titular de la Procuraduría Fiscal del Estado.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “**LAS PARTES**” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito electrónico o cualquier otro medio, en forma total o parcial la información que sea considerada confidencial o reservada que resulte del cumplimiento del objeto del presente convenio, con excepción de aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública; y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Cada una de “**LAS PARTES**” acuerdan que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en razón del cumplimiento del presente convenio, se sujetaran a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin afectación, a petición de cualquiera de ellas, la terminación del convenio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con anticipación de cuando menos 30 días naturales.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá una vigencia indeterminada.

**OCTAVA. DEPOSITARIO.** “**EL CENTRO**” a través de su Dirección de Administración será el depositario de los bienes embargados por el procedimiento administrativo de ejecución señalado en la cláusula primera del presente convenio. Asimismo, serán resguardados en el domicilio ubicado en avenida Benito Juárez número 394, Localidad San Juan Tilcuautila, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, código postal 42160.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “**LAS PARTES**” quedarán exentadas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios, por incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, derivado de algún caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, como todo acontecimiento presente o futuro, que sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse, o que, aun previniéndose sea inevitable.

**DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designo, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operar la figura jurídica de patrón sustituto solidario; independientemente de que dicho personal preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO.** “**LAS PARTES**” manifiestan que la suscripción y firma de este convenio de colaboración son expresión de buena fe, ausente de dolo, mala fe y de cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio será publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que su susciten con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio de colaboración, se resolverá de común acuerdo entre ambas y en caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, deberán someterse a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de soto, Hidalgo.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman autógrafamente en cuatro tantos en original el presente convenio de colaboración, quedando un tanto en poder de cada parte, en la ciudad de Pachuca de soto, Hidalgo a los 15 días del mes de noviembre de 2022.



Por "LA SECRETARÍA"

**Mtra. María Esther Ramírez Vargas**

**Secretaría de Finanzas Públicas del  
Gobierno del Estado de Hidalgo  
Rúbrica**

Por "EL CENTRO"

**Lic. Ana María Gómez Muñoz  
Directora de Conciliación con  
Facultades de Dirección General por  
Ministerio de Ley del Centro de  
Conciliación Laboral del Estado de  
Hidalgo  
Rúbrica**

**TESTIGO**

**Lic. Luz Elena Saavedra Briseño**

**Procuradora Fiscal del Estado de Hidalgo  
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 15-02-2023.



**CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO  
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
CUARTO TRIMESTRE 2022**

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo establecido en los Artículos 68, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se menciona que la información se publicará en los medios de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

**Gestión de proyectos**

Aspectos generales		Reportado al cuarto trimestre
1.	Número total de proyectos validados al trimestre	2
2.	Monto total aprobado de los proyectos validados	\$1,576,759.00
3.	Monto total pagado de los proyectos validados	\$1,576,759.00
4.	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

**Avance Financiero**

Aspectos generales		Reportado al cuarto trimestre
1.	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	2
2.	Monto total aprobado de los programas validados	\$1,576,759.00
3.	Monto total ejercido de los programas validados	\$1,576,759.00

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) 2022.- Apoyos solidarios para la reactivación cultural 2022	2	\$1,076,759.00	\$1,076,759.00	\$1,076,759.00
2022	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	Apoyo a Festivales Artísticos y Culturales PROFEST 2022. Feria del Libro Infantil y Juvenil Hidalgo 2022	1	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00

**Rúbrica**  
**Lic. Diana Rangel Zúñiga**  
Directora General del Consejo Estatal para la  
Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 15-02-2023.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

Durante el cuarto trimestre de 2022, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos\\_Abiertos](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos)

[http://utmir.edu.mx/transparencia/armonizacion\\_contable\\_2019/ejercicio\\_2022/cuarto\\_trimestre/SFU\\_4\\_TRIMESTRE.pdf](http://utmir.edu.mx/transparencia/armonizacion_contable_2019/ejercicio_2022/cuarto_trimestre/SFU_4_TRIMESTRE.pdf)

**Avance Financiero**

Aspectos generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1.Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.Monto total aprobado de los programas validados	\$4,301,615.00
3.Monto total ejercido de los programas validados	\$5,713,612.71

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	1 Federal	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales, Convenio 0272/22 y convenio modificatorio 0813/22	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales.	15	4,301,615.00	5,876,588.00	5,713,612.71

Elaboró

L.I.F.F. Diana Aline Dorantes Pichardo  
Jefa del Departamento de Recursos  
Financieros

Revisó

L.C. María de Lourdes  
García Gómez  
Directora de Administración  
y Finanzas

Autorizó

Mtro. Víctor Manuel del  
Villar Delgadillo  
Rector

Derechos Enterados.- 16-02-2023.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

Durante el cuarto trimestre de 2022, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de las siguientes ligas:

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos\\_Abiertos](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos)  
[http://www.utvm.edu.mx/?page\\_id=5493](http://www.utvm.edu.mx/?page_id=5493)

**Avance Financiero**

Aspectos generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$38,512,868.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$39,836,030.31

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	1 Federal	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales, Convenio 0272/2022	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales.	43	38,512,868.00	40,090,435.00	39,836,030.31

**Elaboró**

**L.C. Juana Elba Rodríguez Pérez**  
Jefa de Programación y Presupuesto  
Rúbrica

**Revisó**

**Mtro. Cruz Juan José Pérez Hernández**  
Subdirector de Planeación y Evaluación  
Rúbrica

**Autorizó**

**Mtro. Salvador Franco Cravioto**  
Rector  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 16-02-2023.



**FE DE ERRATAS**

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en términos de lo establecido por los artículos 74 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, respetuosamente solicito tenga a bien instruir a quien corresponda a fin de que se realice FE DE ERRATAS con relación a la publicación del día 06 de febrero de 2023, en su edición Ordinaria, página número 4, dentro del contenido del ACUERDO NÚMERO ASEH/002/2023 POR EL QUE SE EMITE EL NUEVO LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO quedando de la forma siguiente:

**DICE:****DEBE DECIR:**

Sin más por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E****L.E. JORGE VALVERDE ISLAS  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 14-02-2023.



**MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO**

**INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.**

**Resumen de Información del Componente Destino del Gasto**

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Cuarto Trimestre 2022</b>
1. Número total de proyectos validados al trimestre	30
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	21,836,105.75
3. Monto total pagado de los proyectos validados	8,350,034.96
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	63.66%

**Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto**

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Cuarto Trimestre 2022</b>
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	46,003,802.00
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	11,534,896.48

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**

<b>Ciclo de recurso</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Descripción del Ramo</b>	<b>Clave del Ramo</b>	<b>Descripción del Programa</b>	<b>Clave del Programa</b>	<b>No. de partidas cargadas</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Modificado</b>	<b>Ejercido</b>
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	33,837,823.00	33,837,823.00	12,458,981.63
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	21	11,965,979.00	12,082,668.38	10,757,061.57



2022	Subsidios	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	7	200,000.00	200,000.00	200,000.00
2022	Convenios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	46	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	1	737,760.68	737,760.68	0

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Cuarto Trimestre del ejercicio 2022, acceder a la siguiente liga: <https://calnali.gob.mx/ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad> Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ING. ISAID ACOSTA TELLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

P.T.I. MARCOS CRUZ MELO  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-02-2023.



**MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO  
PROYECTOS DE INVERSION REPORTADOS EN EL SRFT 3ER TRIMESTRE 2022**

**AVANCE FINANCIERO**

Se reportaron programas presupuestarios cuyo contenido se desglosa a continuación:

Ejercicio		Número total de proyectos validados al Trimestre		Monto total aprobado de los proyectos validados		Monto total pagado de los proyectos validados		Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados		
2022		50		\$27,783,245.18		\$10,887,115.89		50 %		
2022		2		\$9,214,812.14		\$2,758,222.20		100%		
CICLO RECURSO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	EJERCICIO
2022	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal	4	\$52,051,317.00	\$52,051,317.00	\$11,060,923.86
2022	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Las Entidades Federativas	1	\$9,214,812.14	\$9,194,074.02	\$2,758,222.20
2022	Aportaciones federales - 2	aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	53	\$44'767,578.00	\$45'204,142.82	\$32,024,454.90



**INDICADORES FORTAMUN**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Publicas y la Deuda Pública Tercer Trimestre 2022

Entidad Federativa	Programa Presupuestario								Indicadores							Meta y Avance al periodo			
	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subsección	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación	
Hidalgo	Cuauhtepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	19.13		N/A		
Hidalgo	Cuauhtepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.3	1.9	1.9		
Hidalgo	Cuauhtepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A		
Hidalgo	Cuauhtepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	75	75		
Hidalgo	Cuauhtepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	70.8	70.8		



**INDICADORES FAISM**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Tercer Trimestre 2022

Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario					Indicadores					Meta y Avance al periodo				
				Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuau-tepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0	
Hidalgo	Cuau-tepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	40	17	29.3	
Hidalgo	Cuau-tepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	33	41	70.7	

Para acceder a los informes completos haz click en

<https://cuau-tepechidalgo.gob.mx/administracion-municipal/secretaria-general-municipal/direccion-juridica/direccion-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion/tesoreria/recursos-federales-trasferidos-fortamun/>  
<https://cuau-tepechidalgo.gob.mx/administracion-municipal/obras-publicas/recursos-federales-transferidos-faism/>

Lic. Manuel Fermín Rivera Peralta, Presidente Municipal Constitucional, rúbrica; L.C. Ma. De la Luz García Rueda, Tesorera Municipal, rúbrica.

Elaboró

L.C. Ma. De la Luz García Rueda  
Tesorera Municipal  
Rúbrica.

Autorizó

Lic. Manuel Fermín Rivera Peralta  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica.

Derechos Enterados.- 15-02-2023.



**MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO  
PROYECTOS DE INVERSION REPORTADOS EN EL SRFT 4TO TRIMESTRE 2022**

Ejercicio	Número total de proyectos validados al Trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
2022	67	\$34,637,948.32	\$28,054,524.74	98 %
2022	2	\$9,214,812.14	\$8,672,945.55	100 %
2022	1	\$715,833.60	\$214,453.17	48%

**AVANCE FINANCIERO**

Se reportaron programas presupuestarios cuyo contenido se desglosa a continuación:

CICLO RECURSO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
2022	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal	4	\$52,051,317.00	\$52,051,317.00	\$40,816,531.04
2022	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Las Entidades Federativas	1	\$9,214,812.14	\$9,194,074.02	\$8,672,945.55
2022	Aportaciones Federales - 2	Medio Ambiente y Recursos naturales	16	PROAGUA	S 074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$715,833.60	\$714,843.88	\$214,453.17
2022	Aportaciones federales - 2	Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	53	\$44'767,578.00	\$45'204,142.82	\$45'204,142.82



**INDICADORES FORTAMUN**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Publicas y la Deuda Pública Cuarto Trimestre 2022

Entidad Federativa	Programa Presupuestario								Indicadores					Meta y Avance al periodo				
	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuau tepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	19.13	16.4	16.4	
Hidalgo	Cuau tepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.3	2.4	2.4	
Hidalgo	Cuau tepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Hidalgo	Cuau tepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	
Hidalgo	Cuau tepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	



**INDICADORES FAISM**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto Trimestre 2022

Programa Presupuestario									Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación	
Hidalgo	Cuau-tepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0	
Hidalgo	Cuau-tepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	40	42	45.2	
Hidalgo	Cuau-tepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	33	51	54.8	

Para acceder a los informes completos haz click en

<https://cuau-tepechidalgo.gob.mx/administracion-municipal/secretaria-general-municipal/direccion-juridica/direccion-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion/tesoreria/recursos-federales-trasferidos-fortamun/>

<https://cuau-tepechidalgo.gob.mx/administracion-municipal/obras-publicas/recursos-federales-transferidos-faism/>

Lic. Manuel Fermín Rivera Peralta, Presidente Municipal Constitucional, rúbrica; L.C. Ma. De la Luz García Rueda, Tesorera Municipal, rúbrica.

Elaboró

L.C. Ma. De la Luz García Rueda  
Tesorera Municipal  
Rúbrica.

Autorizó

Lic. Manuel Fermín Rivera Peralta  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica.

Derechos Enterados.- 15+-02-2023.



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**  
**REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS**  
**RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. 4TO TRIMESTRE 2022.**

**DESTINO DEL GASTO**

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
136	146'099,858.46	107'641,106.95	67.58 %

**EJERCICIO DEL GASTO**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
4	283'104,351.73	251'291,207.22

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	2	186,539,360.00	186,539,360.00	154'476,401.05
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	57	93'935,525.00	94'851,565.36	91'557,038.09
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	1	632,206.45	3'651,983.08	3'651,983.08
2022	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	2	1'997,260.28	3'568,689.55	1'605,785.00

**INDICADORES**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	96.52665



1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	4.29067	4.05759
1005	FORTAMUN	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	2.42791	12.84207
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100
1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100



**FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	40.10695	34.92063
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	59.89305	65.07937

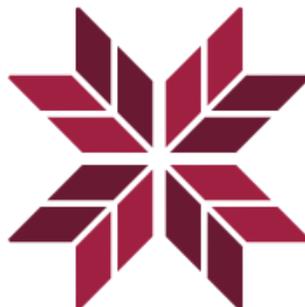
Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio: <https://huejutla.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/111>

**Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:**

**C.P. ROSALINO BARRAGAN MONTEERRUBIO**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**RUBRICA**

**C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados.- 14-02-2023.



**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.  
INFORME DEL RFT CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2022.**

**I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1.- Número de proyectos validados al trimestre	52
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 30,892,196.36
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 9,512,434.64
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	53.46%

**II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 173,704,103.07
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 127,606,641.77

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:**

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3	4,847,434.07	4,847,434.07	2,427,533.63
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	18,634,368.00	18,634,368.00	2,281,281.36
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	46	150,222,301.00	151,687,240.38	122,897,826.78



**INDICADORES**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Meta programada	Meta alcanzada
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	169354	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	2	18.2
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	170586	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	0	0
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	169772	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	98	81.8
I005	FORTAMUN	174145	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	100	81.0
I005	FORTAMUN	174459	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México )*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	100	100
I005	FORTAMUN	173169	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	5.9	9.9
I005	FORTAMUN	174452	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	0.8	0.8



Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Meta programada	Meta alcanzada
I005	FORTAMUN	174458	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN)) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	100	100

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

\*\*\*Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:

<http://www.mineraldelareforma.gob.mx>

**LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**RÚBRICA**

**L.C. ANA LAURA ORTIZ FLORES**  
**SECRETARIA DE TESORERÍA**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 16-02-2023.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE  
SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos i), 69 fracción I y III inciso a), 70, y 91, 92, 95 quinquies fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Artículo 32 del Código Fiscal Municipal Para el Estado de Hidalgo; Así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, referente a la aprobación de la autorización para la transferencia de recursos de la Secretaría de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP). por lo que se emite la siguiente:

Número de Expediente: SG/PR/0121/2022  
Número de Oficio: SG/OM/0650/2022  
Peticionario: C. Sergio Edgar Baños Rubio  
Fecha de Recepción en Comisión: 07 de octubre de 2022

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la aprobación de la autorización para la transferencia de recursos de la Secretaría de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP).

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72, 95 quinquies fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente:

**RELATORIA**

**PRIMERO.-** El C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca incluye como punto al orden del día de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento el asunto denominado, autorización para la transferencia de recursos de la Secretaría de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP).

**SEGUNDO.-** El C. W. Genonni Pedraza García, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente.

**TERCERO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Vigésima Cuarta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto esta comisión llevo a los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención.



**SEGUNDO.-** Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, la transferencia de recursos de la Secretaría de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP).

**TERCERO.-** Se somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Se faculta al C. Oficial Mayor para realizar los trámites administrativos para la publicación del presente resolutivo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 de octubre del año 2022.**

**A T E N T A M E N T E**

**POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.**

\_\_\_\_\_  
**C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz**  
**COORDINADORA**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Selene Itzel Balderas Samperio**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Zenón Rosas Franco**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Ricardo Islas Salinas**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Liliana Mera Curiel**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Regina Ochoa Reyes**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Carlos Jaime Conde Zúñiga**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Reyna Alicia Hernández**  
**Villalpando**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Olivia López Villagrán**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Gerardo Martínez de la Cruz**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. Cesar Alberto Ramírez Nieto**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**



---

**C. Liz María Pérez Hernández**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

---

**C. Francisco González López**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

---

**C. Olivia Zúñiga Santín**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

---

**C. Guillermo Ostoa Pontigo**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

---

**C. Bernarda Zavala Hernández**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

---

**C. Oscar Pérez Márquez**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

---

**C. María Elena Carballal Ogando**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

---

**C. Sabas Díaz Montaña**  
**INTEGRANTE**  
**RÚBRICA**

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria Pública, a los 28 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**  
**RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. W. GENONNI PEDRAZA GARCIA**  
**RÚBRICA**

Las presentes firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, referente a la aprobación de la autorización para la transferencia de recursos de la Secretaria de Planeación y Evaluación de la partida 339003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales, a la NUE 1910 por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Investigación y Planeación (IMIP).

Derechos Enterados.- 14-02-2023.



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO**

EL **C. SANTOS CABRERA HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022 DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, QUE **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, Y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCTENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO****SE ACUERDA LA REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.**

1.- SE REINSTALA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- II. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO;
- III. **CONTRALORÍA:** SECRETARÍA DE CONTRALORÍA;



- IV. **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y
- V. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

- a) POR UNA O UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL;
- b) POR UNA O UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICIALÍA MAYOR;
- c) LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL; Y
- d) POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES Y/O TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

**II. CON DERECHO A VOZ, LOS SIGUIENTES:**

- a) UNA O UN SÍNDICO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y
- b) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SÓLO PERMANECERÁN EN LA SESIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LOS INVITADOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE OBLIGUEN A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, EN CASO DE QUE DURANTE SU PARTICIPACIÓN TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA CON TAL CARÁCTER EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO QUE EMITA RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA, DEBIENDO EMITIR EXPRESAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO EN TODOS LOS CASOS, SALVO CUANDO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, EN CUYO CASO DEBERÁ EXCUSARSE Y EXPRESAR EL IMPEDIMENTO CORRESPONDIENTE.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO DEL COMITÉ.

4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY;



- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

5.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y
- II.- EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUORUM MINIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

7.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I.- LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SOLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;
- II.- LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y
- III.- SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARAN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA O



PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

8.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ÓRDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN; INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ; LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUORUM NECESARIO; ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO;

III.- LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

9.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

10.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:



- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y LO DEMÁS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

11.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

12.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO

**TERCERO.-** EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DADO EN LA SALA DE CABILDO EN LA CIUDAD DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO**



<b>PRESIDENTE</b> <b>C. SANTOS CABRERA HERNÁNDEZ</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b> <b>RÚBRICA</b>	<b>SECRETARIO TÉCNICO</b> <b>L.C. GENARO GONZÁLEZ MARTÍNEZ</b> <b>TESORERO MUNICIPAL</b> <b>RÚBRICA</b>
<b>VOCAL</b> <b>L.A. MARCO ANTONIO MUNIVE SALINAS</b> <b>CONTRALOR MUNICIPAL</b> <b>RÚBRICA</b>	<b>VOCAL</b> <b>ARQ. VICTOR HUGO TREJO MONROY</b> <b>DIR. DE OBRAS PÚBLICAS</b> <b>RÚBRICA</b>
<b>VOCAL</b> <b>L.C. DIONICIO TOLENTINO SAN AGUSTÍN</b> <b>OFICIAL MAYOR</b> <b>RÚBRICA</b>	<b>VOCAL</b> <b>L.A.S.C. FLORENTINO SAN AGUSTÍN PÉREZ</b> <b>JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</b> <b>DE TESORERÍA MUNICIPAL</b> <b>RÚBRICA</b>
<b>ASESORA</b> <b>C. MIREYA SALINAS CÓRDOVA</b> <b>SINDICO MUNICIPAL</b> <b>RÚBRICA</b>	

**ASAMBLEA MUNICIPAL**  
**AUTORIZACION MODIFICACION AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL**  
**SECTOR PÚBLICO**

**C. SANTOS CABRERA HERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

**C. MIREYA SALINAS CORDOVA**  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

**C. BENJAMIN TREJO PEREZ**  
REGIDOR  
RÚBRICA

**C. MARCELO TREJO VELASCO**  
REGIDOR  
RÚBRICA

**C. ENRIQUE SAN AGUSTIN CASTRO**  
REGIDOR  
RÚBRICA

**C. ELIA TOLENTINO GARCIA**  
REGIDOR  
RÚBRICA



**C. MAURINA SOTO MELO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. ALMA ABIUD RAMIREZ GARCIA**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. ALFONSO NERI VELASCO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. MARIA ISABEL PULIDO PARRA**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. IRLANDA DEL ANGEL RODRIGUEZ**

REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 14-02-2023.



**AVISOS JUDICIALES**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE 479/2022-DTO 14**

**EMPLAZAMIENTO**

**A LA SUCESIÓN DE ANTONIA GODÍNEZ MURCIA por conducto de su representante legal**, para que a más tardar en la audiencia que será a las **09:30 del 14 de Marzo del 2023**, en este Tribunal, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, en Pachuca de Soto, Hidalgo, conteste la demanda que interpuso José Gustavo Barrón Sánchez, el 2 de septiembre del 2022, quien le demanda la prescripción positiva de derechos sobre las parcelas 297 y 317 del ejido Ferrería de Apulco, Municipio de Metepec, Hidalgo, ofrezca pruebas, oponga excepciones y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal. En caso de inexistencia se tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y será notificada en los estrados del Tribunal, conforme a los artículos 173 y 185 fracción V, de la Ley Agraria. Quedaran a su disposición en este Tribunal, copia de la demanda y anexos.

Publíquese edictos dos veces en el término de diez días, en Periódico DISTRITO Oficial del Estado, Diario "El Sol de Hidalgo", estrados del Tribunal y de la Presidencia Municipal de Metepec, Hidalgo.

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14 LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 250/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PINEDA CIRILO en contra de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA SECCION DOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000250/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 250/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CIRILO HERNANDEZ PINEDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, como se solicita expíandose de nueva cuenta los edictos ordenados mediante los proveídos de fechas 23 veintitrés y 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto Estado De Hidalgo, A 23 Veintitrés De Junio Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado CIRILO HERNANDEZ PINEDA Con Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 Fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consecuente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De ZOILA MARTÍNEZ CRUZ En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento A La Parte Demandada, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia Y Como Se Solicita Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Y En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser Diario Milenio, Haciéndoles Saber Que Deben Presentarse La Parte Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Dentro De Un Término De 40 Cuarenta Días, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercebimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Les Tendrá Por Rebelde Y, Por Ende, Como Presuntivamente Confesa De Los Hechos De La Demanda Que Deje De Contestar, Y Toda Notificación Se Les Realizará Por Medio De Lista; Requiriéndolas Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante



Este Juzgado, Apercibido Que En Caso Contrario, Serán Notificados Por Medio De Lista Que Se Publican En Este Juzgado. Asimismo, Hágasele Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Auténtica Y Da Fe. Hesp

EXPEDIENTE NUMERO 250/2022  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 111, 127, 409, 770, 771 Y 772 Del Código De Procedimientos Civiles, 83 Y 105 De La Ley Del Notariado, Así Como En La Siguiete Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Toda Vez Que En El Punto I Del Proveído De Fecha 23 Veintitrés De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós, Por Un Error Involuntario Se Asentó Como Nombre De La Parte Demandada "...ZOILA MARTÍNEZ CRUZ..." Para Efectos De Subsanan El Mismo, Sin Que Ello Implice La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que Lo Correcto, Lo Es "...SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA..."", Para Los Efectos Legales Correspondientes, Misma Que Deberá Ser Tomada En Consideración Al Momento De Dar Cumplimiento Al Punto II Del Proveído Marras.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así Lo Acordó Y Firmó La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Autoriza Y Da Fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Abril Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA, En Su Carácter De Representante De "MOVIMIENTO DE MINEROS Y EX MINEROS DE REAL DEL MONTE" ASOCIACIÓN CIVIL, Con Su Escrito De Cuenta, Anexos Y Copias Simples De Traslado Que Acompaña, Demandando En La VÍA ORDINARIA CIVIL La Acción De PRESCRIPCIÓN POSITIVA En Contra De SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Las Prestaciones Que Dejó Precisadas En Su Escrito De Cuenta; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374 Del Código Civil Y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Por Reconocida La Personalidad Con La Que Comparece El C. CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA, En Su Carácter De Representante De "MOVIMIENTO DE MINEROS Y EX MINEROS DE REAL DEL MONTE" ASOCIACIÓN CIVIL, En Términos Del Acta Notarial Número 56,816, De Fecha 02 Dos De Octubre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve, Levantado Ante La Fe Del Notario Público Número 8 De Este Distrito Judicial, La Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

IV. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrese Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A Través De Quien Legalmente Lo Represente, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Dé Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, APERCIBIÉNDOLO Que, De No Hacerlo Así, Será Declarado Rebelde Y, Por Ende, Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASELE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLO Que, De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De LISTA Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado. Ahora Bien, Para El Caso De Que El Demandado O Su Representante Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVÉNGASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Le Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiére El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentre Presente Al Interesado O Su Representante Legal, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO Con La Finalidad De Que Lo Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Siguietes, El Cual Deberá Dejar Con Los Parientes O Domésticos Del Demandado O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquier Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civil Es Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde Al Demandado Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citatorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.

V. Ahora Bien, Y Tomando En Consideración Que La Parte Actora Refiere Desconocer El Domicilio Del Demandado SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, En Consecuencia Gírense Atentos Oficios Al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE TELÉGRAFOS Y ADMINISTRADOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, Así Como Al COORDINADOR DE INVESTIGACION DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días, Se Sirvan Informar A Esta Autoridad Judicial, Si En Dichas Dependencias Se Encuentra Registro Del Domicilio De La Parte



Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y En Caso Afirmativo Lo Proporciona A Esta Autoridad, Lo Anterior Con La Finalidad De Lograr Su Correspondiente Emplazamiento.  
VI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Que Indica En El De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Señala En El Mismo.  
VII. Agréguese A Los Autos Los Documentos Que Acompaña A La Demanda De Mérito Para Que Surtan Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.  
VIII. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.  
IX. Notifíquese Y Cúmplase.  
Así, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 588/2012**

En el Juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de SILVA ESTRADA JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000588/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 588/2012

Juicio Ejecutivo Mercantil

En Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 08 Ocho De Diciembre De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado Guillermo Gómez Hernández Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto por Los Artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 Del Código De Comercio, 469, 470, 474 Y 475 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente, Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo De 2022 Dos Mil Veintidós, Se Acuerda:

I.- Como Lo Solicita El Promovente, De Nueva Cuenta Se Decreta La Venta En Pública Subasta Del Predio Denominado Santiago, Ubicado En Privada De Las Moras, Sin Número, Colonia San Cristóbal, Municipio De San Salvador Atenco, Estado De México.

II.- Se Convocan Postores Para La Primera Almoneda De Remate Que Tendrá Verificativo En El Local Que Ocupa Este H. Juzgado A Las 10:00 Diez Horas Del Día 24 Veinticuatro De Febrero De 2023 Dos Mil Veintitrés.

III. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$1,434,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta Y Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), Valor Pericial Estimado En Autos.

IV.- Publíquese Los Edictos Correspondientes Por 3 (Tres) Veces Consecutivas Dentro De 9 (Nueve) Días En El Periódico Oficial Del Estado, En El Diario Denominado "MILENIO", En Los Tableros Notificadores, Y Puertas De Este Juzgado, Y La Ubicación Del Inmueble A Rematar.

V.- En Virtud De Que El Inmueble A Rematar Se Encuentra Fuera De Este Distrito Judicial, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Y Anexos Necesarios Al Juez Civil En Turno De Texcoco, Estado De México Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Instruya A Quien Corresponda Para Que Fije Los Edictos En Los Términos Ordenados En El Punto Que Antecede En Los Tableros Notificadores Y Puertas De Ese Juzgado Y En Donde Se Localiza Físicamente El Inmueble, Otorgándose Al Juez Exhortado Que Se Le Otorga Plenitud De Jurisdicción Para Que En Cumplimiento De Lo Ordenado, Acuerde Promociones, Tenga Por Autorizadas Nuevas Personas Y Apoderados De La Parte Actora, Gire Oficios, A Su Prudente Arbitrio Amplíe El Plazo Para La Diligenciación Del Exhorto Y Disponga En Lo General De Todo Lo Necesario Para Dar Cumplimiento A Lo Ordenado, Practicando Cuantas Diligencias Sean Necesarias,

VI.- Queda A Disposición Del Promovente, Previa Su Elaboración, El Exhorto Referido En El Punto Que Antecede Para Que Por Su Conducto Se Haga Llegar A Su Destino, Quedando Obligado A Devolverlo Con Las Constancias De Lo Practicado, Si Por Su Conducto Se Realizare Su Devolución.

VII.- Se Tienen Por Autorizados A Los C. Marlene Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz Y Guadalupe Cristabel Orozco Bautista, Para Intervenir En La Diligenciación Del Exhorto, Así Como Para Que Por Su Conducto Sea Presentado Ante Su Destinatario Y Por Ese Mismo Medio Se Realice Su Devolución

VIII.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Auténtica Y Da Fe.

CFQP/Mfc

Expediente número: 588/2012

Juicio Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio, y con los acuerdos generales 33/2020, 43/2020 y 52/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 14 catorce y 23 veintitrés de julio y 29 veintinueve de agosto todos del año en curso, SE ACUERDA:

1.- Visto el estado procesal que guardan los autos y a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, ni violaciones al procedimiento y sin que ello implique de forma algún suplencia de la queja se aclara que las publicaciones de edictos ordenadas en el punto IV del auto de 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, deberán realizarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días y no así por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días como se ordenó.

II.- En consecuencia al punto anterior, el presente auto se considera parte integrante del auto de fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

II.- Notifíquese y cúmplase.



A S I, lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe,

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPÁN HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 304/2022**

En el Juzgado Mixto de Zimapán Hidalgo se promueven la **vía ordinaria civil en ejercicio de la acción de prescripción positiva de la propiedad**, promovido por **MARÍA ESPINO MARTÍNEZ** en contra de **YANETH FREDI LABRA ESPINO**, expediente número **304/2022**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO.** En la ciudad de Zimapán Estado de Hidalgo 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **MARÍA ESPINO MARTÍNEZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 254 del código de procedimientos civiles **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a **YANETH FREDI LABRA ESPINO** que se le concede un plazo de 40 CUARENTA DIAS para que de contestación ala demanda instaurada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confesó de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de CÉDULA término que comenzar a correr después de la última publicación en el periódico oficial del Estado asimismo se hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaría de este tribunal.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la LIC. DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS Juez Mixto de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdo LIC. REYNA FABIOLA FLORES LÓPEZ que auténtica y da fe.

3 - 3

**ZIMAPÁN HIDALGO 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN HIDALGO.- LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1339/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR, REFUGIO NABOR PÉREZ GÓMEZ. EN CONTRA DE ALFONSO FLORES TERAN Y OTROS EXPEDIENTE NUMERO 1339/2021, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:  
EXPEDIENTE NÚMERO 1339/2021

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre del 2022 dos mil veintidós. Por presentada REFUGIO NABOR PEREZ GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 66, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto lo manifestado por la promovente, en atención al estado que guardan los presentes autos y al contenido de las razones actuariales la primera de fecha 04 de mayo del 2022 emitida por la Coordinación de Actuarios de Pachuca, de Soto, firmada por Lic. Actuario; KAREN MALDONADO GONZALEZ fisible a foja 250 en autos, y la segunda razón Actuarial de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la Notificadora ARACELI CASTILLO MONROY, del juzgado Primero Civil y de Extensión de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, es por lo que, se autoriza emplazar a ALFONSO FLORES TERAN y EFRAIN MARTINEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Queda a disposición de la promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar la ocurrente en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCÍA, que autentica y da fe

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2023



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 128/2022**

En el Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, se promueve **Juicio Ejecutivo Mercantil**, promovido por **HOMERO ELIZALDE TREJO, CESAR SÁNCHEZ HELÚ, RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en contra de **RENE SÁNCHEZ GÓMEZ**, expediente número **128/2022**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO.** En la Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentados **HOMERO ELIZALDE TREJO, CESAR SÁNCHEZ HELÚ Y RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, en relación con el 472, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita: SE ACUERDA

I.-Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación al requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, en su punto III, al no haber nombrado perito valuador de su parte, por lo que se tiene conforme con el avalúo hecho por el perito **JUAN JOSE QUINTANAR ARELLANO**.

II.-Como lo solicitan los ocursoantes, se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2023**.

III.-Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble descrito y embargado en autos.

IV.-Será postura legal la que cubra de contando las dos terceras partes de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos, correspondiente al 100% del valor total de dicho inmueble.

V.-Publíquese los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, en EL "SOL DE HIDALGO", EDICIÓN REGIONAL**, así como en los lugares público de costumbre.

VI.-Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la **C. LIC. DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Juez Mixto de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria **LIC REYNA FABIOLA FLORES LÓPEZ**, que autentica y da fe.--DOY FE-

3 - 3

**ZIMAPAN, HIDALGO, 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-12-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: TA0113/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **FELIX ARBEU ANGEL ALFONSO** en contra de **ACOSTA LUGO MERCELINO, CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V.**, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDADA O TERCERO, DEMANDADA O TERCERO, ..., radicándose la demanda bajo el expediente número TA0113/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: TA0113/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de enero del 2023 dos mil veintitrés

Por presentada **ANITHER URIBE ABREO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que mediante la contestación de los oficios girados al Servicio de Administración Tributaria, Servicio Postal Mexicano (Correos de México), Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Municipales y Teléfonos de México, se informó que se desconoce el domicilio de **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber al ejecutado **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.** que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto



a la TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovida por ANGEL ALFONSO FELIX ARBEU; finalmente se hace saber por este medio al ejecutado que queda a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 538/2020.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CRUZ GARRIDO GLORIA MINERVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000538/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 538/2020.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de diciembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada GLORIA MINERVA CRUZ GARRIDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 409, 770, 771, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que la ocurrente vierte en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente y atendiendo al contenido de las constancias que integran el presente juicio, se desprende que no se localizó domicilio de los CC. JAIME ALONSO, LUIS MAURICIO, NALLPELY JAIZEN y MARIO EDGAR de apellidos LOPEZ CRUZ, por lo que, resulta procedente realizar su notificación por medio de edictos.

III. En consecuencia, se ordena notificar a los CC. CC. JAIME ALONSO, LUIS MAURICIO, NALLPELY JAIZEN y MARIO EDGAR de apellidos LOPEZ CRUZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo", la radicación de la presente sucesión a bienes de primo JAIME LOPEZ MARTINEZ, denunciando la misma la C. GLORIA MINERVA CRUZ GARRIDO, en su carácter de acreedora de la de cujus, para que en un término legal de 40 cuarenta días comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios, así mismo, para que dentro de igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 225/2021**

EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE J. MERCED GUERRERO SALAS, PROMOVIDO POR OFELIA GURRERO SALAS, RADICÁNDOSE BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 225/2021, EL C. JUEZ FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES QUE A LA LETRA DICE:

**ACUERDO.-** Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitres. Por presentada OFELIA GUERRERO SALAS con su escrito de cuenta, del que visto su contenido y con fundamento en lo que disponen los artículos 55, 56, 109, 771, 785, 787, 789, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se: **ACUERDA PRIMERO.-** El escrito de cuenta agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales. **SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y tomando en consideración que la denunciante de la presente sucesión son parientes colaterales en primer grado del autor de la misma, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que resulta ser los estrados de la Presidencia Municipal de La Misión, Hidalgo, así como la Delegación Tecoloxtitla, Xochimilco, Distrito Federal; asimismo se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas con intervalos de siete días entre una y otra publicación, en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de J.

**MERCED GUERRERO SALAS**, así como el nombre de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de cuarenta días, haciendo del conocimiento de la denunciante que quedan a su disposición, previa solicitud de elaboración de los mismos para que por su conducto los hagan llegar a su destino. **TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado MISDRAIN CANDELARIA VITAL que autoriza y da fe de lo actuado.-

DOY FE.-

2 - 2

JACALA DE LEDEZMA MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.- ACTURIO.- LICENCIADO EFRAIN ZUÑIGA ANGELES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 109/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MENDOZA MEDINA LUIS ALEJANDRO, UNION DE CREDITO DE HIDALGO S.A.DE C.V. en contra de ORDOÑEZ ESPINOZA LUCIO, ORDOÑEZ LUGO FRANK NERI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000109/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 109/2019

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO LUIS ALEJANDRO MENDOZA MEDINA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Atento a las manifestaciones que deja expuestas el promovente, se señalan de nueva cuenta las 9:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del SOLAR URBANO, IDENTIFICADO COMO LOTE 12 DOCE, DE LA MANZANA 18, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE CHICAVASCO, MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 136910 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$503,153.00 (QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre de Actopan Hidalgo, que son en: Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo(1), Palacio Municipal de Actopan, Hidalgo(2), puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3) así como en el lugar del inmueble rematado (4), en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto III del presente auto, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 478/2022**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ALICIA y VIRGINIA, de apellidos MACIEL OLVERA** acreditando ser pariente en tercer grado del autor de la presente sucesión a bienes de SALVADOR MACIEL OLVERA, dentro del expediente número 478/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós. - - -Por presentadas ALICIA y VIRGINIA de apellidos MACIEL OLVERA, en su carácter de hermanas, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALVADOR MACIEL OLVERA, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - -I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. - - -II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio. - - -III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de SALVADOR MACIEL OLVERA. - - -IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - - -V.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, requiriendo al oferente para que presente a sus testigos debidamente identificados. - - -VI.- Para efectos de acreditar el entroncamiento con el que las promoventes comparecen a la presente Intestamentaria se les requiere para que dentro del término legal de 03 tres días exhiban el acta de nacimiento del autor de la presente sucesión. - - -VII.- En vista de que las promoventes bajo protesta de decir verdad manifiestan que la de cujus no tuvo descendencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se advierte que la presente sucesión la denuncia un pariente colateral, se ordena fixar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este juzgado y en los lugares correspondientes al nacimiento y fallecimiento de la autora de esta sucesión resultando ser el Municipio de Actopan, Hidalgo, así mismo deberán publicarse los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial



del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus, SALVADOR MACIEL OLVERA, el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. - - -VII.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado de Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión SALVADOR MACIEL OLVERA; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT. - - - VII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes, las cuales fueron debidamente verificadas en la página oficial <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp> por haber sido exhibidas en impresión por tratarse de actas digitalizadas. - - - VIII.- Por señalado como domicilio de los presuntos coherederos ALICIA, VIRGINIA, MARÍA DEL REFUGIO, ERNESTINA, MARTIN y SALVADOR todos de apellidos MACIEL OLVERA, así como de ISABEL MACIEL OLVERA, los que indica en su escrito de cuenta por lo cual se faculta a la actuario de la adscripción a efecto de que en dichos domicilios referidos lo notifique de la radicación de presente intestado para que si a sus intereses conviene pasen a deducir su derecho, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada a este Juzgado apercibidos que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal les surtirán por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de esta autoridad judicial. - - - IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas que refiere. - - - X.- Notifíquese y cúmplase. - - - ASÍ, lo acordó y firmó la LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 616/2021**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR **CRESCENCIA, RAYMUNDO Y AMELIA de apellidos TAPIA LÓPEZ** A BIENES DE **FRANCISCA TAPIA LÓPEZ** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **616/2021**, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

----- Actopan, Hidalgo a 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno.-----

----- Por presentados **CRESCENCIA, RAYMUNDO Y AMELIA de apellidos TAPIA LÓPEZ** en calidad de hermanos, de la de Cujus, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan consistente en 01 una copia certificada de acta de nacimiento. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1587, 1606, 1630, 1634, 1637, 1638 demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, 1,46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 771, 785, 787, 789, 791, 793 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Hidalgo; **se ACUERDA:** -----

----- I.- Se tiene a los promoventes, dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto II segundo, del auto de fecha 07 siete de julio del año en curso, exhibiendo acta de nacimiento de la de cujus **FRANCISCA TAPIA LÓPEZ**, la cual se manda agregar a autos para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- II.- En consecuencia, a lo anterior, se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **FRANCISCA TAPIA LÓPEZ.** -----

----- III.- Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.** -----

----- IV.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, para cual requiérase a los promoventes presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito este Juzgado. -----

----- V.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se **requiere** a las partes para que el día y hora señalados con anterioridad, se presenten únicamente con su abogado y sus testigos, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con las medidas sanitarias, entre ellas el uso de cubre bocas, de conformidad con lo establecido en el punto QUINTO del Acuerdo General número 16/2021 de fecha 12 doce de febrero del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. -----

----- VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por **FRANCISCA TAPIA LÓPEZ.** -----

----- VII.- Por cuanto hace al repudio que pretenden hacer a favor de **CRESCENCIA TAPIA LÓPEZ**, no se acuerda de conformidad lo solicitado por improcedente, toda vez que el repudio de los derechos hereditarios no puede hacerse condicionadamente, como lo prevé el artículo 1638 del Código Civil del Estado de Hidalgo. -----

----- VIII.- Se tiene a **los promoventes, manifestado su voluntad para que CRESCENCIA TAPIA LÓPEZ**, funja como albacea dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. -----

----- IX.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian los promoventes **CRESCENCIA, RAYMUNDO Y AMELIA de apellidos TAPIA LÓPEZ**, quienes resultan ser parientes colaterales en primer grado, es decir, **HERMANOS** de la de cujus **FRANCISCA TAPIA LÓPEZ**, publíquese **edictos** correspondientes del presente auto que se dicta, por **dos veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en los lugares públicos del lugar de fallecimiento y origen de la finada; y en los tableros notificadores de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **FRANCISCA TAPIA LÓPEZ**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo



793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; lo anterior, una vez que tenga verificativo la información testimonial prevista en el artículo 788 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad.

----- X.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firma la LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley de conformidad con los artículos 53 párrafo primero y 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe. -----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2023

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 205/2022

Dentro de los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ADRIANA LÓPEZ ALDANA, en su carácter de apoderada legal de MARGARITA Y J. CRUZ de apellidos ALDANA HERNÁNDEZ a bienes de CANDELARIA ALDANA HERNÁNDEZ dentro del expediente 205/2022, se dictaron los presentes autos, que a la letra establece:

Actopan, Hidalgo, a 09 nueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós. -----

Por presentada ADRIANA LÓPEZ ALDANA, en su carácter de apoderada legal de MARGARITA Y J. CRUZ de apellidos ALDANA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en 01 un poder para pleitos y cobranzas, 03 tres actas de defunción, 03 tres actas de nacimiento; denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CANDELARIA ALDANA HERNÁNDEZ. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 205/2022 doscientos cinco diagonal dos mil veintidós, que le corresponde. -----

II.- Se hace constar y se certifica que se verificó en la página de internet <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/Consulta/Folio.JsP>, la validez del acta de nacimiento de CANDELARIA ALDANA HERNÁNDEZ y MARGARITA ALDANA HERNÁNDEZ así como el acta de defunción de FERNANDO ALDANA HIDALGO, haciéndose constar que son coincidentes con todos y cada uno de sus datos que obran en dichos archivos. A las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós. -----

III.- La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil. -----

IV.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de CANDELARIA ALDANA HERNÁNDEZ. -----

V.- Se declara abierta la primera sección dentro de la presente sucesión. -----

VI.- Por reconocida la personalidad de ADRIANA LÓPEZ ALDANA, en su carácter de apoderada legal MARGARITA y CRUZ ambos de apellidos ALDANA HERNÁNDEZ, con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgada en la escritura pública número 1334, ante la fe del Notario Público número 06 seis de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, en fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

VII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados. ---

VIII.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. -----

IX. Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere a las partes para que el día y hora señalados para el desahogo de audiencias, se presenten únicamente con un abogado sus testigos, evitando acompañarse de otras personas, debiendo cumplir con las medidas de higiene y sanidad, tales como portar cubre bocas y guardar la sana distancia. -----

X.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, de Hidalgo, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición intestamentaria otorgada por CANDELARIA ALDANA HERNÁNDEZ.

XI.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos. -----

XII.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto VI del presente auto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, que resultan ser el lugar de radicación del presente juicio, nacimiento y fallecimiento de la de cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de CANDELARIA ALDANA HERNÁNDEZ, así como el nombre de los denunciados MARGARITA y J. CRUZ de apellidos ALDANA HERNÁNDEZ, quienes son hermanos de la de cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. -----

XIII.- Se faculta al Actuario Adscrito a este Juzgado, a efecto de que se constituya en el domicilio ubicado en la Quinta Manzana, de la comunidad de El Boxtha, Municipio de Actopan, Hidalgo, a efecto de que notifique a MANUEL ALDANA HERNÁNDEZ, la radicación y tramitación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos hereditarios, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. -----



**XIV.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que refiere en el de cuenta, así como para recibir todo tipo de documentos y el número telefónico y correo electrónico, serán tomados en consideración para el caso de ser necesario. -----

**XV.-** Notifíquese y cúmplase. -----

----- **AS I**, lo acordó y firmó la **LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA**, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA**, que autentica y da fe.-----

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO, A 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- ACTUARIA.- LIC. MAYRA MONTAÑO PACHECO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 547/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MARTINEZ CASTELLANOS PATRICIA , MARTINEZ CASTELLANOS TERESA ANTONIETA , MARTINEZ CASTELLANOS ELENA , MARTINEZ CASTELLANOS ANICETO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000547/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 547/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del 2022 dos mil veintidós

Por presentada PATRICIA MARTÍNEZ CASTELLANOS, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo el oficio expedido por el Director General del Archivo General de Notarias, el reporte de búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento y la boleta registral expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado, con los cuales se informa a esta autoridad que NO se encontraron registros de que REYNA ALICIA MARTÍNEZ CASTELLANOS haya emitido disposición testamentaria alguna, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

II. De la designación de albacea que solicita se le manda estar a lo acordado en el punto X del auto de 21 veintiuno de junio del 2022 dos mil veintidós (foja 19 vuelta).

III. De la solicitud de señalar día y hora para aceptar y protestar el cargo de albacea, en el momento procesal oportuno y reiterada que sea su petición se acordará lo conducente.

IV. No se acuerda de conformidad proceder al dictado del auto declarativo de herederos, por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que los denunciados de la sucesión intestamentaria a bienes de REYNA ALICIA MARTÍNEZ CASTELLANOS, promueven como parientes colaterales de la autora de esta sucesión, por ser sus hermanos, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral I del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de carácter personal por parte del ocursoante el que cita en el de cuenta, revocando cualquier domicilio señalado con anterioridad.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 568/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MARTINEZ CASTELLANOS PATRICIA , MARTINEZ CASTELLANOS TERESA ANTONIETA , MARTINEZ CASTELLANOS ELENA , MARTINEZ CASTELLANOS ANICETO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000568/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 568/2022

SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 27 veintisiete de junio del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada PATRICIA MARTINEZ CASTELLANOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 111, 123, 124, 125, 127, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, SE ACUERDA:



- I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 13 trece de junio del año en curso, acreditando que el último domicilio del de cujus fue en este Distrito Judicial con la documental anexa al de cuenta, misma que se ordena agregar a las constancias de autos para que surta los efectos legales conducentes.
- II. En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de JUAN EDUARDO MARTINEZ CASTELLANOS.
- III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".
- IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Órgano Jurisdiccional.
- V. Atendiendo la carga de trabajo que se lleva en este Juzgado SE SEÑALAN LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por JUAN EDUARDO MARTINEZ CASTELLANOS.
- VII. Toda vez que los promoventes denuncian la sucesión a bienes de JUAN EDUARDO MARTINEZ CASTELLANOS en su carácter de hermanos, recibida la información testimonial, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, lugar del juicio, lugar de fallecimiento de acuerdo a la certificación del acta de defunción del de cujus, y de acuerdo a la certificación de la partida de nacimiento de los de cujus se advierte fue donde aconteció su nacimiento y por ende de ese lugar puede considerarse su origen, (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus JUAN EDUARDO MARTINEZ CASTELLANOS, y que los denunciados de la sucesión PATRICIA, TERESA ANTONIETA, ELENA y ANICETO todos de apellidos MARTINEZ CASTELLANOS en calidad de hermanos, y por ende, con segundo grado de parentesco colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.
- VIII. Se requiere a los promoventes para que en el término legal de 03 tres días manifiesten si viven los C. ENRIQUE MARTINEZ y REYNA CASTELLANOS, papás del de cujus y en su caso proporcionen sus domicilios para notificarles la radicación del presente juicio y si fallecieron exhiban sus actas de defunción.
- IX. Se requiere a los promoventes para que dentro del término de 03 tres días presenten copia certificada del acta de nacimiento de JUAN EDUARDO, PATRICIA, TERESA ANTONIETA, ELENA y ANICETO todos de apellidos MARTINEZ CASTELLANOS en la cual conste quien los presentó a su registro, o bien exhiban el acta de matrimonio de sus padres.
- X. Se tiene a los promoventes acreditando el fallecimiento de la C. REYNA ALICIA MARTINEZ CASTELLANOS exhibiendo su acta de defunción, misma que se encuentra agregada en autos.
- XI. Se tiene a los denunciados emitiendo su voto a favor de PATRICIA MARTINEZ CASTELLANOS, para que desempeñe el cargo de albacea en la presente sucesión, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 264/2019**

- - - Que en los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOROTEO CRUZ PEREZ Y/O VENANCIO DOROTEO CRUZ PÉREZ Y/O VENANCIO CRUZ PÉREZ promovido por FRANCISCA MARTINEZ BRAVO Y OTROS, expediente número: 264/2019; obra un auto que a la letra dice: Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidos.

Por presentados **AARON, ESTHER, HERMENEGILDA, ISAAC, NOE, AMALIA, REBECA Y SAMUEL de apellidos MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 771, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurrente, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, **publíquese los Edictos por 02 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo de la región, haciéndole saber a SALOMÓN CRUZ MARTINEZ**, que en este H. Juzgado se encuentra radicado un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOROTEO CRUZ PÉREZ Y/O VENANCIO DOROTEO CRUZ PÉREZ Y/O VENANCIO CRUZ PÉREZ, bajo el expediente número 264/2019**, promovido por **FRANCISCA MARTINEZ BRAVO, ESTHER, AMALIA, NOE, HERMENEGILDA, AARÓN, REBECA, ISAAC Y SAMUEL de apellidos CRUZ MARTÍNEZ**, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, y si a sus intereses conviene a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y para el caso de realizar alguna manifestación al juicio sucesorio en comentario, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes se le harán por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado, queda disposición de los denunciados lo anteriormente ordenado para que a la brevedad exhiba una memoria USB y se le proporcione el archivo.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, MAESTRA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LIC. MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

**Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 13 de enero de 2022.- C. ACTUARIO.- LIC. MIGUEL MONTIEL RAMIREZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-02-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 732/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTINEZ AVILES ILDEFONSO COSME, MARTINEZ AVILES CAROLINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000732/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 732/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada CAROLINA MARTÍNEZ AVILÉS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 111, 113 fracción VI, 121, 770, 771, 785, 786, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursoante, contestando la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 03 tres de noviembre del 2022 dos mil veintidós, con base a las manifestaciones a que hace referencia en el escrito que se provee.

II. En atención a lo manifestado por la ocursoante en el escrito de cuenta y de que manifiesta bajo protesta de decir verdad de que SALOME LÓPEZ GARCÍA, se encuentra viviendo en Los Estados Unidos de Norte América y toda vez que, fue agotado lo dispuesto en el artículo 121 de la ley Adjetiva Civil y en virtud de que los denunciados de la presente sucesión intestamentaria son parientes colaterales del autor de la presente sucesión, por ser sus hermanos, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento del de cujus y en el del origen de la finado, anunciando su muerte sin testar, para que, aquellas personas que crean tener igual o mejor derecho para suceder los bienes del de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los denunciados de la presente sucesión para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada ARACELI GONZALEZ RESENDIZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 440/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ARISTEO PEREZ PONCE Y OTROS, A.B. DE SOFIA PEREZ PONCE, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 440/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número 440/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 6 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós Por presentado Fortino Pérez Ponce, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, 111, 127, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio y del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores de este juzgado, la Presidencia Municipal de Tizayuca, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncie la muerte sin testar de Sofía Pérez Ponce, denunciada por Fortino, Aristeo, Francisco Hugolino, Pascacio Margarito y María Antonia Pérez Ponce, quienes reclaman la herencia, como hermanos, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las antes citadas sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. II.- Gírense oficios tanto al director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo como al registrador Público de la Propiedad en Tizayuca a efecto de que respectivamente informen a esta autoridad si en esas instancias existe constancia, registro o noticia de testamento alguno otorgado por Sofía Pérez Ponce o Sofía Luisa Pérez Ponce; en el primero de los casos, previa consulta que se haga en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). Ambos oficios quedan a disposición de las denunciadas para que por su conducto se hagan llegar a sus destinos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria licenciada Elia Ortiz Martínez, que autentica y da fe. Doy fe fcs

2 - 2

TIZAYUCA, ENERO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 642/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . ., LUNA LUGO ISRAEL en contra de CARRASCO MEDINA JULIO JAIME , ACUÑA CORTES LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000642/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 642/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.



Por presentado HÉCTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a AVENIDA DE LOS MORALES, NÚMERO 328, LOTE 12, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "El Milenio", de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 07-02-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 441/2017.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MENDOZA GARCIA JULIO CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000441/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 441/2017.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado el LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención a las manifestaciones que vierte el promovente, se realiza la aclaración del punto I del auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, para quedar en los siguientes términos: I. Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial el bien inmueble consistente en la Casa Habitación ubicada en la Calle Hacienda Petunias, número 143, Lote 22, Manzana LXXX, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca, segunda Etapa" Tizayuca, Estado de Hidalgo., inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 3240, Tomo I, Libro 2, Sección I, de fecha 04 cuatro de abril del año 2008 dos mil ocho, actualmente folio Real Electrónico 320700.

II. Se convoca a la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$ 390.000.00 (TRES CIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

V. Toda vez que el inmueble que fue decretado en pública subasta se encuentra ubicado en Tizayuca, Estado de Hidalgo se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a facultar al actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede por dos veces consecutivas en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y para que realice la notificación personal al Tesorero Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el estado de ejecución y la recha en la que tendrá verificativo la primera almoneda dentro del presente Juicio, haciéndole saber al Juez exhortado, que se le concede plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a ejecutar el exhorto de mérito, el cual se deja a disociar de la promovente en esta secretaría para que pase a recogerlo en día y hora hábil para su diligenciación correspondiente.

VI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 08-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 445/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ROMERO LOBATO JESUS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000445/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 445/2022

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés.



Por presentada LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUAREZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 14 (CATORCE) DE LA MANZANA 60 F (SESENTA GUIÓN F), UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE PICO DE ORIZABA, NÚMERO OFICIAL 140 CIENTO CUARENTA DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRIA 6ª SEXTA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$622,473.33 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hsp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 678/2022.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JUAREZ NAVARRO MARISOL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000678/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 678/2022.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARISOL JUAREZ NAVARRO, en su carácter de sobrina, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA NAVARRO TAPIA, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta.

Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA NAVARRO TAPIA.

IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión JUANA NAVARRO TAPIA; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales de la de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia que es MARISOL JUAREZ NAVARRO en su carácter de sobrina; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Se requiere a la promovente para que durante el trámite de la primera sección exhiba ante esta autoridad el acta de nacimiento, así como también el acta de no matrimonio, ambas de la de cujus.

X. Atendiendo a las documentales anexas al de cuenta, en específico el acta de defunción de MARIA ANGELICA NAVARRO TAPIA, se advierte que su estado civil fue el de viuda, se requiere a la promovente para que a la brevedad informe a esta autoridad si dicha persona procreo hijos, así mismo se le requiere para que proporcione el nombre y domicilio de los padres de la autora de la presente sucesión

XI. Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados con el de cuenta.



XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que mencionan.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 58/2017**

**Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Joel Huazo Canales en contra de Mauro Hernández Delgadillo, expediente número 58/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 12 doce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, que a la letra establece:**

que tendrá verificativo el día 01 uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés a las 11:00 Expediente número: 58/2017 Tulancingo de Bravo estado de Hidalgo a 12 doce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado Joel Huazo Canales, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene al ocurrentes exhibiendo dos ejemplares del periódico del Oficial del Estado de Hidalgo, donde se contienen publicados los edictos ordenados dentro del presente juicio, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. **II. Como lo solicita se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate once horas, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad**

**de \$1,050,000.00 un millón cincuenta mil pesos cero centavos, de acuerdo al valor pericial estimado en autos.** III. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; **así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).** IV. Toda vez que el inmueble se encuentra situado fuera de la demarcación territorial de este juzgado, es por lo que de igual forma, por razón de la distancia y tomando en consideración los medios de comunicación existentes, se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de 10 diez en 10 diez días, en el periódico denominado "Diario de Xalapa", así como en los tableros notificadores de la presidencia municipal de Coatzacoalcos y Minatitlan, Veracruz. V. Toda vez que la ubicación del inmueble se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente de Coatzacoalcos y Minatitlan, Veracruz, para que en el auxilio de las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento lo ordenado por esta autoridad en el punto que antecede; concediéndosele al Juez exhortado plenitud de Jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplimentar mi mandato. VI. Se concede al promovente el plazo de 40 cuarenta días hábiles para la diligenciación del exhorto, quedando a su disposición en esta Secretaría para que lo haga llegar a su destino y apresuren su diligenciación ante el Juez exhortado, y devolverlo con lo que se practicare. VII. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que Actúa con Secretario Licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, enero de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 39/2014**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS ALVAREZ GERMAN EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES MORENO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 39/2014, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 9 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tula de Allende, Hidalgo, a 09 nueve de enero del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado LIC. FERNANDO LARIOS SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1411 del Código de Comercio Reformado; 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la Tesis aislada, Materia(s): Común, Quinta Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, LXVIII, Tesis: Página: 519, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente, se acuerda: I.-En base a las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en el escrito que se prevee y a los anexos que acompaña, se deja sin efecto la fecha señalada en el punto II del auto de fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. II.-Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, que se ubica en calle Allende, número 214, colonia Centro, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con las medidas y colindancias que obran en autos. III.-Se señalan las 09:00 NUEVE



HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate el en local de éste Juzgado. IV.-Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7´643,671.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESO 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos por el perito de la parte actora. V.-Par efectos de dar publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas. Entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de 9 nueve días. Asimismo entre la última publicación a la fecha del remate deberá de mediar un plazo no menor de 05 cinco días, edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo y en los demás lugares de costumbre. VI.-Agréguese a los autos los anexos que acompañan, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. VII.-Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe.

2 -2  
INTERVALO

**TULA DE ALLENDE HIDALGO 20 VEINTE DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA TANNIA GOMEZ ORTIZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-12-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 550/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS en contra de GARCIA TEJEDA MARICELA, LICONA RIVEMAR CARLOS FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000550/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 550/2022 ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentada LIC. ANITHER URIBE ABREO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la promovente en su escrito de cuenta.

II. Como se solicita, los edictos ordenados en el punto II del auto de fecha 13 trece de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, publíquense en el periódico denominado "MILENIO", no así en "El Sol de Hidalgo".

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.

OTRO AUTO:

EXPEDIENTE NUMERO: 550/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 13 Trece De Diciembre Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentada MARICELA GARCÍA TEJEDA, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 121, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. De La Solicitud Realizada Por La Promovente, Dígase Que, No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Por Resultar Legalmente Improcedente, En Virtud De Que, Como Lo Establece El Numeral 121 Párrafo Segundo De La Ley Adjetiva Civil Bastará El Informe De Una Sola Autoridad O Institución Que Cuento Con Registro Oficial De Personas, Bajo Esa Tesitura, Y De Un Análisis De Los Presentes Autos Se Advierte Que Las Autoridades A Las Cuales Se Ordenó Girar Oficios Mediante Auto De Fecha 18 Dieciocho De Octubre Del Año En Curso, Han Brindado Su Contestación Correspondiente Manifestando La Imposibilidad De Localizar Domicilio Alguno De La Parte Demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA PACHUCA S.A DE C.V, Por Lo Que, Se Ordena Su Notificación Por Medio De Edictos.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Notificar A La Parte Demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA PACHUCA S.A DE C.V, Por Medio De Edictos, Se Ordena Publicar Los Mismos Por 3 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercebido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista. Finalmente, Se Hace Saber Por Este Medio Al Demandado Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Acuerdos De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A La Demandada, A Fin De Que Se Instruya De Ellos.

III. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Anteceden Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Parte Actora Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 3

Derechos Enterados. 15-02-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 226/2021**

--- Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **CRISANTA PAULIN PEREZ** apoderada legal de **ANTONIO CANTERO CRUZ** en contra de **EDGARDO VAZQUEZ SUAREZ, MARTHA ACOSTA RANGEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAMPAN, HIDALGO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**, expediente número 226/2021, obra un auto que a la letra dice: -----

Ixmiquilpan, Hidalgo, 16 dieciséis de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **CRISANTA PAULIN PÉREZ** con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 55, 110, 111, 121, 127 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA:

I. Téngase a la promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta, dentro de las cuales refiere que derivado del exhorto número 256/2021 que ha sido devuelto debidamente diligenciado, la persona a quien se emplazó en el Estado de Aguascalientes, resultó ser un homónimo del nombre de **MARTHA ACOSTA RANGEL**, y toda vez que de constancias en autos y de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto I, del proveído de fecha 15 quince de junio del año 2021 dos mil veintiuno, de los cuales se advierte que el domicilio proporcionado por **TELEFÓNOS DE MÉXICO** no existe y los domicilios encontrados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, uno no existe, y el segundo refieren en la razón actuarial de fecha 3 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno (foja 182) que la persona ya no vive ahí, por ende, lo procedente es realizar el emplazamiento a la parte demandada **MARTHA ACOSTA RANGEL**, mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Sol de Hidalgo Regional, a efecto de que si a su interés conviene dentro de un término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del último edicto, comparezca ante esta autoridad y de contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviera para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones que deban practicársele se les harán por medio de LISTA, que se fijen en el tablero notificador de este Juzgado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada **JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ**, que da fe.

1 - 3

**IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 19 DE ENERO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-02-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 128/2022**

En el Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, se promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **HOMERO ELIZALDE TREJO, CESAR SÁNCHEZ HELÚ, RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en contra de **RENE SÁNCHEZ GÓMEZ**, expediente número 128/2022, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. En la Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados **HOMERO ELIZALDE TREJO, CESAR SÁNCHEZ HELÚ Y RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con el 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita SE ACUERDA

I.- El escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita los promovente y toda vez que existe un error involuntario en los edictos realizados por la actuario y para estar en posibilidad de la publicación de los correctos, se difiere la diligencia señalada para el día 24 de febrero del año en curso, y se señalan de nueva cuenta las 10:00 HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble descrito y embargado en autos.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos, correspondiente al 100% del valor total de dicho inmueble.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES veces dentro de Nueve días, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL "SOL DE HIDALGO" EDICIÓN REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA **DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretaria LICENCIADA **REYNA FABIOLA FLORES LÓPEZ**

1 - 3

**ZIMAPAN, HIDALGO, 25 VEINTICINCO DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN HIDALGO.- LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-02-2023



**JUZGADO MIXTO  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 53/2022**

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por José Castro Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Eva Hernández Gijón por conducto de su Apoderado Legal Víctor Manuel Castro Hernández, en contra de Enrique Gómez Mejía, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Enrique Gómez Zaragoza, quien en vida tuvo el carácter de deudor principal, expediente número 53/2022, se ordenó lo siguiente:

“En Apan, Estado de Hidalgo, a ocho de diciembre del año dos mil veintidós. Vistas las constancias que integran el presente juicio y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 28, 29, 33, 35, 150, 151, 170, 171, 172 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 1049, 1, 2, 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1061, 1063, 1064, 1068, 1069, 1070, 1075, 1076, 1090, 1091, 1092, 1093, 1104, 1105, 1390, BIS 8, 1390 BIS 12, 1390 TER 1390 TER 1, 1390 TER 3 del Código Comercio; así como en el siguiente criterio jurisprudencial: “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER”. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.”; SE ACUERDA: I. A efecto de regularizar el procedimiento, sin que esto implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo y considerando que del estudio minucioso del escrito inicial se advierte que la parte actora solicitó que la vía oral mercantil, por lo que, a fin de evitar vulnerar la garantía de audiencia de la parte actora, es decir, su derecho y oportunidad de defensa, mismo que se encuentra previsto en el numeral 14, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente dejar sin efecto el auto de fecha diez de agosto del año que transcurre, debiendo quedar en los siguientes términos: a) Regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y fórmese expediente bajo el número 53/2022 cincuenta y tres, diagonal, dos mil veintidós, que le corresponde. b) Por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocursoante en términos de la copia certificada del instrumento público número cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós. c) Se admite la demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL. d) Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejados córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA, para que dentro del término legal de 9 NUEVE DÍAS, proceda a dar contestación ante este Juzgado por escrito a la demanda instaurada en su contra, ajustándola en los términos que prevé el artículo 1390-Bis-17 del Código de Comercio; APERCIBIDO que en caso de no contestar la demanda se procederá en términos del artículo 1390-Bis-20 del ordenamiento legal antes invocado; de igual forma se le hace saber a la parte demandada que en el acto de su contestación de demanda, deberá ofrecer las pruebas que pretenda rendir en el juicio de conformidad con el artículo 1390-Bis-13 del ordenamiento mercantil citado; señalando además, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, no obstante que, con excepción del emplazamiento las demás determinaciones, se le notificarán por medio de las listas que sean fijadas en los ESTRADOS de este Juzgado, según lo dispone el artículo 1390-Bis-10 del Código de Comercio, conforme a las reglas de las notificaciones no personales. e) Del mismo modo, se requiera a la parte demandada para que al dar contestación a la demanda incoada en su contra exhiba copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1061 fracción V del Código de Comercio Reformado. f) Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, las cuales indica en su escrito inicial de demanda, mismas que se reservan para la calificación sobre su admisibilidad en la celebración de la audiencia preliminar a que se refiere el artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio. g) A fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración establecidos en el artículo 1390-Bis-2 del Código de Comercio; se hace del conocimiento oportuno a las partes que desde este momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente, o a través de representante legal que este facultado para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo que redundará en un beneficio social general, en razón de que se aligeren las cargas de trabajo en beneficio de una mejor atención en los asuntos que se sometan al conocimiento de éste Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una mejor y más rápida resolución del conflicto planteado, a través de su participación en la etapa conciliatoria, lo que implica su obligación legal de comparecer a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. h) Se hace del conocimiento de las partes que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral entre los que se encuentra aquel que señale fecha para la Audiencia, no serán notificados de manera personal sino por medio de las listas que sean fijadas en los ESTRADOS de este Juzgado, conforme a las reglas de las notificaciones no personales, en términos del artículo 1390-Bis-10 del ordenamiento legal citado y tratándose de las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias en términos de lo dispuesto por el artículo 1390-Bis-22 del Código de Comercio, se tendrán por notificadas en ese mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado; dado que oportunamente se les han comunicado a las partes los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. i) Conviene precisar a las partes que en términos del numeral 1390 Bis 37 queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no pueda exhibir en el presente escrito o en el de contestación tratándose de la demandada y de las cuales acrediten su solicitud en términos del artículo 1061 fracción III del Código de Comercio, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva en caso de ser admitidas. j) Se comunica a las partes que, para el caso de autorizar en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, deberán los autorizantes manifestar en forma expresa, si dichas personas contarán con facultades para convenir y suscribir convenios conforme lo dispone el artículo 1390-Bis-21 del mismo ordenamiento, en el entendido que de no hacerlo así y comparezcan las partes por conducto de esos autorizados, no podrán éstos intervenir para conciliar o suscribir convenios, para tal efecto el profesionista o profesionistas que se autoricen en términos de lo anterior deberán concurrir al local de este Juzgado a registrar su cédula profesional de acuerdo a lo previsto por el artículo 1069 antepenúltimo párrafo de la legislación antes citada; ya que de no dar cumplimiento a los requisitos antes referidos, se les tendrá en su caso por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones así como para imponerse de los autos en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. k) Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de conciliación y/o mediación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, en el entendido de que la mediación y/o conciliación no es asesoría jurídica. Hágaseles saber también, que el Centro Regional de Justicia Alternativa, se encuentra ubicado en calle Victoria Norte, número 12, Plaza Maya, esquina con Ignacio Allende, Colonia Centro, Apan, Estado de Hidalgo. l) Como se solicitó y en razón a que la PROVIDENCIA PRECAUTORIA COMO ACTO PREJUDICIAL DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CONSISTENTE EN LA RETENCIÓN DE BIENES, promovida por JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EVA HERNÁNDEZ GIJÓN por conducto de su Apoderado Legal VÍCTOR MANUEL CASTRO HERNÁNDEZ, respecto de ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA quien en vida tuvo el carácter de deudor principal, con número de expediente 41/2022, del índice de este Juzgado, tiene relación directa con el presente juicio, se ordena acumular dicha



providencia por cuerda separada al juicio ejecutivo mercantil en que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. m) Toda vez que la providencia precautoria referida en el punto que antecede, prevalece en este Juzgado, continúese notificando en el domicilio procesal señalado. n) Agréguese a los autos los anexos adjuntos al de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. ñ) Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indican en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que citan. II. Privilegiando el derecho de las partes a la imparción de Justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual debe ser pronta, expedita, completa e imparcial y considerando que en auto de fecha 13 trece de octubre del año en curso, se autorizó que ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE GÓMEZ ZARAGOZA sea emplazado mediante edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces, de siete en siete días, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos precisados en el punto I que antecede. III. Además de lo anterior, se fijará, en la puerta del juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación. IV. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO MAGDALENO LÓPEZ DANIEL, Juez Mixto del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NAYELI MAYA MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

9 DE ENERO DE 2023.- LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO.- LICENCIADA CLAUDIA SÁNCHEZ LEÓN.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 250/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PINEDA CIRILO en contra de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000250/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 250/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CIRILO HERNANDEZ PINEDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 55, 111, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles. SE ACUERDA:

I. Toda vez que por un error en el área de Oficialía de Partes común, en el expediente en el que se actúa se asentó de manera incorrecta como nombre de la parte demandada el de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA SECCION DOS, al momento de ingresar la demandada inicial al Sistema de Información Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, cuando lo correcto es SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, tal y como se aprecia del escrito inicial, por lo que en consecuencia, y como lo solicita el promovente expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados mediante los proveídos de fechas 23 veintitrés y 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, debiendo observarse que al momento de expedir los mismos, en el rubro correspondiente deberá contener el nombre correcto de la parte demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

II. Por autorizada para oír y recibir notificación y documentos, a la persona que menciona en el de cuenta.

III. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZA PÉREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.  
DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto Estado De Hidalgo, A 23 Veintitrés De Junio Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado CIRILO HERNANDEZ PINEDA Con Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 Fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consiguiente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De ZOILA MARTÍNEZ CRUZ En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento A La Parte Demandada, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia Y Como Se Solicita Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Y En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser Diario Milenio, Haciéndoles Saber Que Deben Presentarse



La Parte Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Dentro De Un Término De 40 Cuarenta Días, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercebimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Les Tendrá Por Rebelde Y, Por Ende, Como Presuntivamente Confesa De Los Hechos De La Demanda Que Deje De Contestar, Y Toda Notificación Se Les Realizará Por Medio De Lista; Requiriéndolas Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercebido Que En Caso Contrario, Serán Notificados Por Medio De Lista Que Se Publican En Este Juzgado. Asimismo, Hágasele Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Auténtica Y Da Fe. Hesp

EXPEDIENTE NUMERO 250/2022  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 30 Treinta De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 111, 127, 409, 770, 771 Y 772 Del Código De Procedimientos Civiles, 83 Y 105 De La Ley Del Notariado, Así Como En La Siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Toda Vez Que En El Punto I Del Proveído De Fecha 23 Veintitrés De Junio De 2022 Dos Mil Veintidós, Por Un Error Involuntario Se Asentó Como Nombre De La Parte Demandada "...ZOILA MARTÍNEZ CRUZ..." Para Efectos De Subsanan El Mismo, Sin Que Ello Implice La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que Lo Correcto, Lo Es "...SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA...", Para Los Efectos Legales Correspondientes, Misma Que Deberá Ser Tomada En Consideración Al Momento De Dar Cumplimiento Al Punto II Del Proveído Marras.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así Lo Acordó Y Firmó La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Autoriza Y Da Fe.  
DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2022  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Abril Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA, En Su Carácter De Representante De "MOVIMIENTO DE MINEROS Y EX MINEROS DE REAL DEL MONTE" ASOCIACIÓN CIVIL, Con Su Escrito De Cuenta, Anexos Y Copias Simples De Traslado Que Acompaña, Demandando En La VÍA ORDINARIA CIVIL La Acción De PRESCRIPCIÓN POSITIVA En Contra De SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Las Prestaciones Que Dejó Precisas En Su Escrito De Cuenta; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374 Del Código Civil Y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Por Reconocida La Personalidad Con La Que Comparece El C. CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA, En Su Carácter De Representante De "MOVIMIENTO DE MINEROS Y EX MINEROS DE REAL DEL MONTE" ASOCIACIÓN CIVIL, En Términos Del Acta Notarial Número 56,816, De Fecha 02 Dos De Octubre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve, Levantado Ante La Fe Del Notario Público Número 8 De Este Distrito Judicial, La Cual Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

IV. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrase Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A Través De Quien Legalmente Lo Represente, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Dé Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, APERCIBIÉNDOLO Que, De No Hacerlo Así, Será Declarado Rebelde Y, Por Ende, Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASELE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLO Que, De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De LISTA Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado. Ahora Bien, Para El Caso De Que El Demandado O Su Representante Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVENGASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Le Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiere El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentre Presente Al Interesado O Su Representante Legal, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO Con La Finalidad De Que Lo Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Siguientes, El Cual Deberá Dejar Con Los Parientes O Domésticos Del Demandado O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquier Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civil Es Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde Al Demandado Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citatorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.



V. Ahora Bien, Y Tomando En Consideración Que La Parte Actora Refiere Desconocer El Domicilio Del Demandado SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, En Consecuencia Gírense Atentos Oficios Al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE TELÉGRAFOS Y ADMINISTRADOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, Así Como Al COORDINADOR DE INVESTIGACION DEPENDIENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días, Se Sirvan Informar A Esta Autoridad Judicial, Si En Dichas Dependencias Se Encuentra Registro Del Domicilio De La Parte Demandada SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y En Caso Afirmativo Lo Proporciona A Esta Autoridad, Lo Anterior Con La Finalidad De Lograr Su Correspondiente Emplazamiento.

VI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Que Indica En El De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Señala En El Mismo.

VII. Agréguese A Los Autos Los Documentos Que Acompaña A La Demanda De Mérito Para Que Surtan Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

VIII. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.

IX. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos

1 - 3

Actuario/a.- LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 806/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ ISLAS JESUS ROSALIO Y/O, radicándose la demanda bajo el expediente número 000806/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 806/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada JESÚS ROSALIO SÁNCHEZ ISLAS y/o ROSALIO SÁNCHEZ ISLAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de EMILIANO SÁNCHEZ ISLAS. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a la ocursoante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de EMILIANO SÁNCHEZ ISLAS.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por los autores de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Se tiene a la ocursoante señalando el domicilio de los CC. ANGEL, BLANCA, PATRICIA, JOSÉ, DOLORES y GAVINO de apellidos SÁNCHEZ JUÁREZ, para que se les notifique la radicación y tramitación de la presente sucesión, en consecuencia se faculta al C. Actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio señalado, a efecto de poder notificarles la tramitación y radicación del presente asunto, para que en el término legal de 03 tres días, si a sus intereses conviene, comparezcan ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista.

VIII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral en segundo grado del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de EMILIANO SÁNCHEZ ISLAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

IX. Por cuanto hace al nombramiento de interventor que solicita como medida preventiva, con fundamento en el artículo 1709 del Código Civil.

X. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surta los efectos legales correspondientes.



XI. Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados, para tal efecto a los profesionistas que menciona.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 637/2022**

En el **juicio sucesorio intestamentario a bienes de Teodoro sosa Pérez**, promovido por **Sergio Soto Márquez**, expediente número **637/2022**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande Hidalgo, a 14 (catorce) de octubre del 2022 (dos mil veintidós).

Por presentado **Sergio Soto Márquez**, con su escrito de cuenta y anexos que agrega, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 770, 771, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles; **se acuerda:**

I. (...); II. (...); III. (...); IV. (...); V. (...);

**VI.** Toda vez que el intestado lo promueve **Sergio Soto Márquez en su carácter de sobrino**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Sergio Soto Márquez en su carácter de sobrino** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **Sergio Soto Márquez en su carácter de sobrino** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

**VII.** Toda vez que el domicilio del lugar de fallecimiento de **Teodoro Sosa Pérez y/o Melitón Sosa y/o Melitón Sosa Pérez**, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, faculte a quien corresponda y sirva dar cumplimiento al punto que antecede.

Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado.

**VIII.** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

**ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 12 DE DICIEMBRE DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 70/2019**

En cumplimiento al punto VII del auto de fecha 07 de Diciembre del año 2022, dentro del presente JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderados legales Para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CESAR RODRÍGUEZ VILLANUEVA Y MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ GARCÍA, obra y se ordena lo siguiente - - Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, toda vez que la parte demandada, no dio cumplimiento al punto III del auto de fecha 3 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, por lo que se tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo. II.- En consecuencia, el dictamen pericial exhibido por la parte actora, deberá ser tomado como base para el remate del inmueble motivo del presente juicio, de conformidad con la fracción II del artículo 473 de la legislación adjetiva civil invocada. III.- Como lo solicita el ocurso y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en avenida Vertedor, número 9, de la colonia "La Hermita San Pedro Nextlalpan, municipio de Tepetitlan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. IV.- Atendiendo a la carga de trabajo que se lleva en esta secretaria, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio. V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,015,000.00 UN MILLON QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VIII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma la Jueza Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciada



MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----

1 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo; a Enero 30 del año 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2016.**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GARRIDO GOMEZ HERMILO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000644/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2016.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente tesis, REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que, entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días. Registro digital: 2020646, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, septiembre de 2019, Tomo III, página 2210., SE ACUERDA:

- I. Se señalan de nueva cuenta día y hora para que tenga verificativo en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en el Lote 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro, Manzana III tres, del Fraccionamiento "El paraíso", Comunidad las Tinajas, Municipio de Tepeji del Rio Ocampo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
  - II. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 08:30 ocho HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
  - III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
  - IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
  - V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en los tableros notificadores o puertas de éste Juzgado y del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con Residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
  - VI. En razón de que al bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con Residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario adscrito y proceda a dar cumplimiento a ordenado en el punto que antecede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo encomendado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, bajo su más estricta responsabilidad.
  - VII. Queda a disposición de la parte actora el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.
  - VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
  - IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
  - X. Notifíquese y cúmplase.
- ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, LICENCIADA ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autentica y da fe. agr

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN GABRIEL LOPEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS SANCHEZ BECERRA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 76/2020, EN EL CUAL SE DICTÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, diciembre 7 siete de 2022 dos mil veintidós VISTOS LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA PARA DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DIRIMA EL LITIGIO PLANTEADO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR JUAN GABRIEL LÓPEZ MARTÍNEZ EN CONTRA JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BECERRA RESULTANDOS... se resuelve que: RESOLUTIVOS PRIMERO. Esta judicatura es competente para resolver el litigio materia del presente juicio. SEGUNDO. Es procedente la pretensión planteada. TERCERO. Se condena a la parte demandada a que otorgue y firme la escritura pública en la que se haga constar el contrato de compraventa que consta en el instrumento privado que fue presentado como base de la pretensión, de fecha 20 veinte de mayo de 2017 dos mil diecisiete, celebrado entre la parte actora en su carácter de compradora y la parte demandada en su carácter de vendedora respecto del precio de \$1,100,000.00 un millón cien mil pesos, moneda nacional, y del bien inmueble identificado como lote 17 diecisiete de la manzana 38 treinta y ocho, colonia Emiliano Zapata, primera sección, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.10 dieciséis metros diez centímetros con lote 15 quince; al sur 16.10 dieciséis metros diez centímetros con avenida Miguel Hidalgo; al oriente 32.10 treinta y dos metros diez centímetros con lote 16 dieciséis, y al poniente 32.10 treinta y dos metros diez centímetros con lote 37 treinta y siete. Superficie aproximada 516.81 quinientos dieciséis metros ochenta y un centímetros cuadrados, lo que deberá hacer dentro del término de 3 tres días contados a partir que le sea notificada la presente resolución; para lo cual deberá presentar escrito en el que se someta a la firma de esa escritura y se ponga a disposición del notario público que designe la parte actora, apercibida de que, en caso de no hacerlo, en ejecución de sentencia, a petición de parte, esta judicatura la firmaría en su rebeldía. CUARTO. Se condena a la parte demandada, José Luis Sánchez Becerra, para que, dentro del plazo de 3 tres días, contados a partir de que le sea notificada esta sentencia, entregue a la parte actora, Juan Gabriel López Martínez, el bien inmueble precisado en el punto resolutivo inmediato anterior, bajo el apercibimiento según el cual, de no hacerlo así, en vía de apremio, podría ordenarse que se ponga en posesión de la parte actora de dicho inmueble, esto desde luego, sin afectar derechos válidos de terceros sobre el uso del mismo. QUINTO. Se absuelve a la parte demandada de la prestación IV que le fue reclamada en el escrito inicial de demanda. SEXTO. No ha lugar a efectuar condena en gastos y costas por las razones asentadas en el capítulo de considerandos. SÉPTIMO. Publíquense, mediante edictos, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente sentencia. OCTAVO. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización. NOVENO. Se notifique y se cumpla. ASÍ, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. Doy fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ENERO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2021.**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ELVIA VILLAVERDE AZPEITIA, a bienes de SALVADOR VILLAVERDE AZPEITIA, del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto:

Actopan Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. -----

---Por presentada Elvia Villaverde Azpeitia, por su propio derecho con su escrito d cuenta y anexos que acompaña denunciando la muerte sin testar a bienes de Salvador Villaverde Azpeitia y/o Salvador Villaverde en su carácter de hermana del de cujus. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 103, 104, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 789, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. -----

II.- La suscrita Jueza se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción V de la ley adjetiva civil. -----

III.- Se admite y queda radicada en éste juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Villaverde Azpeitia y/o Salvador Villaverde. -----

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. -----

V.- Se abre la primera sección de esta intestamentaria, denominada de sucesión. -----

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. -----

VII.- Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión. -----



VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermana) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se haya verificado la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en los estrados de la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo; siendo este el lugar de origen y ultimo domicilio del de cujus y publicar edictos por 2 dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de Salvador Villaverde Azpeitia y/o Salvador Villaverde, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermana del de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro de 40 cuarenta días, a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento. -----

IX.- Toda vez que de las documentales que exhiben al de cuenta se desprende que el autor de la presente sucesión utilizó diversos nombres, se requiere a la promovente para que antes del dictado del auto declarativo acrediten con prueba idónea que Salvador Villaverde Azpeitia y/o Salvador Villaverde, fueron la misma persona.-----

X.- Toda vez que la ocursoante refiere que existe otra posible coheredera la C. Elvira Villaverde Azpeitia, quien tiene como domicilio el ubicado en calle Club de Leones número 10 Colonia Los Fresnos, Tula de Allende, Hidalgo a quien deberá hacersele la radicación del presente juicio, para que si a su interés conviene, antes del dictado del auto declarativo de herederos se apersona a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la sucesión a bienes de Salvador Villaverde Azpeitia y/o Salvador Villaverde y para el caso de apersonarse al presente juicio señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de LISTA; para lo cual gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la notificación ordenada, otorgándole plenitud de jurisdicción tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito.-----

XI.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. -----

XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta. -----

XIII.- Notifíquese y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestra en Derecho Sonia Amada Téllez Rojo quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María de los Angeles Ramírez García, que autentica y da FE. -----

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2014.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAPP II, S.R.L. DE C.V. en contra de MENDOZA MIRANDA SALVADOR, NERI AGUILAR MARIA SOLEDAD, radicándose la demanda bajo el expediente número 000117/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 117/2014.

**ESPECIAL HIPOTECARIO.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARIO IVÁN TELLO DEL ÁNGEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la actualización del avalúo de la finca Hipotecada, el cual fue practicado por la ARQUITECTA ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA, con número de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo número SG-2020-416-A, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes y en el momento procesal oportuno sea tomado en consideración en los términos que establece el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil vigente.

II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el correspondiente certificado de libertad de gravámenes actualizado del bien hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que obren y surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta judicial del INMUEBLE O LOTE, EDIFICIO 7, LOTE O PARCELA 1, DE LA MANZANA 5, VIALIDAD DEPARTAMENTO 402, PLAZA ASEGURADORA OBRERA, CONJUNTO HABITACIONAL TULA CTM, ZONA NC, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO., inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el folio Real Electrónico 419491.

IV.- Se convoca a la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$ 212.600.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado y actualizado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

VII.- Toda vez que el inmueble que fue decretado en pública subasta se encuentra ubicado en MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA



DE ALLENDE, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a facultar al actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede por dos veces consecutivas en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, haciéndole saber al Juez exhortado, que se le concede plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a ejecutar el exhorto de mérito, el cual se deja a disociación de la promovente en esta secretaría para que pase a recogerlo en día y hora hábil para su diligenciación correspondiente.

VIII.- Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2023

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 319/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTINEZ VELAZQUEZ ADRIANA TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000319/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 319/2022

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada Adriana Teresa Martínez Velázquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 324, 772, 793 y 811 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se Acuerda:

I. Como se solicita y vistas las constancias que obran en autos, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada (Pachuca de Soto, Hidalgo), esto es en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de María Guadalupe Martínez Velázquez, promovida por Adriana Teresa Martínez Velázquez en su carácter de hermana de la autora de la sucesión, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II. Los edictos ordenados quedan a disposición de la denunciante en la Coordinación de Actuarios, una vez que solicite su elaboración.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Magdaleno Lozano Gómez, que autentica y da fe.

CFQP/lpm

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2023

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 628/2013**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TELLO DEL ANGEL MARIO IVAN, en contra de ACO GONZALEZ JOSE GABRIEL, MENDOZA NAVARRETE ANA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000628/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 628/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado MARIO IVAN TELLO ANGEL con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avaluó del inmueble hipotecado y motivo de este juicio, mismo que se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Retorno INFONAVIT, edificio 06 seis, departamento 401, lote 04, manzana 6, Conjunto Habitacional Tula II CTM, y que igualmente se denomina INFONAVIT SAN MARCOS, Tula de Allende, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 01 UNO DE MARZO DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS (atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado).



IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$223,820.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.

VII. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la fijación de edictos ordenada.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 502/2020**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RIGOBERTO VARGAS JUAREZ endosatario en procuración de "PABAM" S.A. DE C.V., antes "FINANCIERA CEBADEROS" S.A. DE C.V., en contra de SALVADOR DAMASIO HERNANDEZ CUELLAR y MARTHA LIDIA ROMERO DE LA CRUZ y otro; expediente número 502/2020, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado RIGOBERTO VARGAS JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido ...;

II.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Ingeniero CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ con número de registro SG-043-2022-SGA-R por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, ...;

III.- Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE NUMERO NUEVE DEL PREDIO CONOCIDO COMO SAN MARTIN, UBICADO EN SAN PEDRO TLACHICHILCO, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "SOL DE HIDALGO" edición regional, así como en los sitios públicos de costumbre, tal como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en los tableros notificadores o puertas de éste Juzgado y del JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a este Juzgado.

VIII.- En razón de que el bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede del presente proveído, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde todo tipo de promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, quedando a disposición de la parte interesada el exhorto de referencia para que se aboque a su diligenciación. IX.-...;

XI.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario. XII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la licenciada REYNA FALCÓN LEÓN Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autentica y da fe. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

1 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO FEBRERO DE 2023.-LIC. RUBEN CASTILLO CASTILLO.- Rúbrica.

Derechos Enterados.14-02-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 225/2019**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 225/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 30 ENERO DE 2023 EXPEDIENTE NUMERO 225/2019

Expediente número 225/2019 En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de enero del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 110, 121, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565, 567, 568, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocando postores para que tenga verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble hipotecado consistente en la casa habitación y terreno obre el cual está construida ubicada hacienda vergel, manzana CXXX ciento treinta romano, lote 49 cuarenta y nueve, con número oficial 202, doscientos dos, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, séptima etapa, municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 263436, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en esta primera secretaría, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados.15-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto III del auto de fecha 13 de Enero del año 2023, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE LUIS AGUILERA RICO en contra de ESTELA MARIA DE LOS ANGELES MORENO CORNEJO, expediente 762/2013, se ordena y obra lo siguiente - -Por presentado JOSE LUIS ALVAREZ GERMAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes de los inmuebles hipotecados, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el ocurso y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, consistentes en la fracción del inmueble ubicado con el número 214, antes 18 de las calles de Allende, colonia centro, municipio de Tula de Allende, Hidalgo y el bien ubicado en calle Allende, número exterior 202 (Heroico colegio Militar), colonia centro, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- Atendiendo a la carga de trabajo que se lleva en esta secretaría, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la



Primera Almoneda de Remate de los bienes inmuebles materia de este juicio. III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$10,191,411.00 DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el inmueble hipotecado, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VI.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma la Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. -----, Tula de Allende, Hidalgo; a Febrero 09 del año 2023

1 - 2  
INTERVALO

ATENTAMENTE

C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.14-02-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 685/2021.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONTES CALLEJAS MAXIMINO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000685/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 685/2021.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada AILYN SOLEIDY MONTES CONCHA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 55, 421, 627 del Código de Procedimientos Civiles. SE ACUERDA:

I.- Por cuanto hace a lo solicitado por el momento no ha lugar acordar de conformidad, en virtud que de la instrumental de actuaciones se advierte que la parte demandada INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue emplazada por medio de edictos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 627 de la legislación citada al rubro, y no vulnerarle su derecho de audiencia, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el auto de fecha 1 del auto de fecha 12 doce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, haciéndose saber a los litigantes que el término que se consigna en el punto del auto citado es únicamente por cuanto hace a la parte demandada INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.- Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 685/2021.

En Pachuca De Soto, Hidalgo, Hidalgo, A 12 Doce De Diciembre Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada AILYN SOLEIDY MONTES CONCHA, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 44, 55, 421 Del Código De Procedimientos Civiles. SE ACUERDA:

I.- Como Lo Solicita La Ocurante Y En Virtud De Que Ya No Existe Prueba Pendiente Por Desahogar Y Que El Terminó Ordinario Concedido A Las Partes Para El Desahogo De Las Pruebas Admitidas Ya Feneció, Se Declara Cerrado El Periodo Probatorio Y En Consecuencia De Ello, Se Concede A Las Partes Un Término Común De 05 Cinco Días Para Que Formulen Sus Correspondientes ALEGATOS.

II.- Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ Que Autentica Y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 678/2009**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GONZALEZ MENDOZA ENRIQUE , GALLEGOS ESTRADA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000678/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 678/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de enero del año 2023, dos mil veintitrés.



Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que vierte en el de cuenta con relación a la ubicación del inmueble emotivo del presente juicio.
  - II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el predio urbano casa habitación identificado como LOTE 15 QUINCE, MANZANA U, NÚMERO OFICIAL 829, CALLE PERIODISTA, 2ª ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO PIRACANTOS III EN EL PARQUE DE POBLAMIENTO "HIDALGO UNIDO" PACHUCA HIDALGO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
  - III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.
  - IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
  - V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Milenio" de esta Ciudad.
  - VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.
  - VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
  - VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
  - IX. Notifíquese y cúmplase.
- A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1129/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL SISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VERANO VENTURA MARIA DEL CARMEN, radicada la demanda bajo el expediente número 001129/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1129/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARÍA DEL CARMEN VERANO VENTURA, en su carácter de hermana del de cujus; por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ALBERTO VERANO VENTURA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 146, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.
- II. Se admite y queda radicado en este juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ALBERTO VERANO VENTURA.
- III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este juzgado.
- IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previa citación de los interesados debidamente identificados y la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- V. Gírense atentos oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial, así mismo al Director del Archivo General de Notarías del Estado, solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos Testamentarios (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el actor de la presente sucesión JORGE ALBERTO VERANO VENTURA.
- VI. Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- VII. Se requiere a la denunciante para que previo al cierre de la primera sección, exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus, lo anterior a efecto de estar en posibilidad de acreditar el entroncamiento de la misma con el autor de la presente sucesión.
- VIII. De igual forma, se requiere a la promovente para que, proporcione el domicilio de los ciudadanos SALVADOR VERANO ICHANTE y SENORITA VENTURA PÉREZ, padres del de cujus, a efecto de hacerles saber la tramitación del presente juicio.
- IX. Toda vez que, de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana de JORGE ALBERTO VERANO VENTURA; en consecuencia tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación al de cujus JORGE ALBERTO VERANO VENTURA por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de JORGE ALBERTO



VERANO VENTURA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamar dentro de cuarenta días.

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, el profesionista y el pasante de derecho que cita.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMÁN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que autentifica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**APAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 219/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RIGOBERTO VARGAS JUAREZ en su carácter de apoderado legal de "PABAM" S.A DE C.V. antes "FINANCIERA CEBADEROS S.A DE C.V. SOFOM ENR", en contra de JAIME LOPEZ ALONSO Y BLANCA ESTELA GUADALUPE LEON CORONA, expediente número 219/2017, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo; a 27 veintisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado RIGOBERTO VARGAS JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 fracciones I, y II, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta y en la que incurrieron los demandados JAIME LOPEZ ALONSO, así como la sucesión de BLANCA ESTELA GUADALUPE LEON CORONA y/o BLANCA ESTELA LEON CORONA por conducto de su albacea, al no haber hecho manifestación alguna respecto al avalúo actualizado del bien inmueble dado en garantía realizado por el perito valuador Ingeniero CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ en el término concedido para tal efecto.

II.- En consecuencia, téngase por conforme a los demandados JAIME LOPEZ ALONSO, así como la sucesión de BLANCA ESTELA GUADALUPE LEON CORONA y/o BLANCA ESTELA LEON CORONA por conducto de su albacea, con el avalúo exhibido por el Ingeniero CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ en su carácter de perito valuador de la parte actora.

III.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de fecha 23 veintitrés de enero del año 2023 dos mil veintitrés del bien inmueble dado en garantía, con folio real electrónico 502774 mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el 50% cincuenta por ciento lote número 7, siete, Manzana 35 treinta y cinco, Zona 1 Uno, (hoy calle Aldama esquina con Rosendo Flores numero 39 treinta y nueve ) del núcleo agrario en Emiliano Zapata, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 1060, del Tomo II, Libro I, de la Sección Primera de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2006 dos mil seis, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

VI.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$311,250.00, (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) que corresponde al 50% cincuenta por ciento del bien inmueble dado en garantía, valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Hidalgo" región ciudad Sahagún-Apan, y en la ubicación del inmueble motivo del remate.

VIII.- Se hace saber a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente la cantidad del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TELLEZ, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentifica y da fe.

1 - 2

APAN, HIDALGO, A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-

Derechos Enterados. 15-02-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 164/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LARIOS SEGURA MARTHA ELENA, MANZO LARIOS MARTHA VANESSA en contra de RUIZ HURTADO ZAYNE , IBARRA SANCHEZ CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000164/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente Número: 164/2021

**Juicio Ordinario Civil**

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Carlos Ibarra Sánchez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 74, 109, 110, 111, 112, 121 fracción II, 123, 124, 125, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; se acuerda:

I. Visto el estado que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis en el sumario que nos ocupa.

II. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de que surta sus efectos la notificación del presente auto.

III. Toda vez que se ordenó el emplazamiento por edictos de Zayne Ruiz Hurtado, de conformidad con el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.  
CFQP/mfc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2023



**AVISOS DIVERSOS**

**AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

--- EL **LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20 VEINTE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **NOTIFICA:** QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10,163, LIBRO 163, DEL FOLIO A NÚMERO 5404 AL FOLIO NÚMERO 5405, VUELTA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO 2023, OBRA LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR **ALLAN CÁRDENAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y DEL SEÑOR **LERINS FRANCISCO MARIO CÁRDENAS GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO, DESIGNADOS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GRISelda PÉREZ GONZÁLEZ**, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **GRISelda PÉREZ GONZÁLEZ DE CÁRDENAS**, QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** LOS SEÑORES **ALLAN CÁRDENAS PÉREZ** Y **LERINS FRANCISCO MARIO CÁRDENAS GUERRERO**, ACREDITAN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA Y HEREDERO, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GRISelda PÉREZ GONZÁLEZ**, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **GRISelda PÉREZ GONZÁLEZ DE CÁRDENAS**, DE CONFORMIDAD CON EL TESTAMENTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,696, DEL VOLUMEN 871, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 10, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL ACTO PUBLICITARIO NÚMERO 9611, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**SEGUNDA.-** EL SEÑOR **LERINS FRANCISCO MARIO CÁRDENAS GUERRERO**, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HERENCIA OTORGADA EN SU FAVOR, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GRISelda PÉREZ GONZÁLEZ**, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **GRISelda PÉREZ GONZÁLEZ DE CÁRDENAS**, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCAN SUS DERECHOS COMO HEREDERO.

**TERCERA.-** EL SEÑOR **ALLAN CÁRDENAS PÉREZ**, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GRISelda PÉREZ GONZÁLEZ**, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE **GRISelda PÉREZ GONZÁLEZ DE CÁRDENAS**.

**CUARTA.-** EL SEÑOR **ALLAN CÁRDENAS PÉREZ**, MANIFIESTA QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES.

**QUINTA.-** PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS **AVISOS NOTARIALES** POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**PACHUCA DE SOTO, HGO; ENERO DEL 2023**  
**LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**  
**NOTARIO TITULAR**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 02-02-2023



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo  
Dirección General de Compras Públicas****Resumen de Convocatoria 005**

De conformidad con los Artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo 45 y 46 del Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones cito en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000 del 20 al 23 de febrero del 2023 en horario de las 10:00 a 15:00 horas.

**EA-913003989-N009-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios Integrales (Licencias y permisos provisionales)
<b>Volumen a Adquirir</b>	Partida única
<b>Fecha de Publicación</b>	20 de febrero de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	01 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	03 de marzo de 2023 a las 14:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de febrero de 2023.

**Edgar Orlando Ángeles Pérez**  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo  
RÚBRICA



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, contemplado dentro de los recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y de Apertura de Proposiciones	Fallo
<b>CELSH-CAASSP-LP-004/2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>	22 de febrero de 2023 a las 11:00 horas	24 de febrero de 2023 a las 11:00 horas	24 de febrero de 2023 a las 15:00 horas
<b>Objeto de la licitación</b>		<b>Volumen a adquirir</b>	
Revisión y Actualización de las Condiciones Generales de Trabajo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo		Partida Única	

1. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 21 de febrero de 2023, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca, Km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y todos los días en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>. Su obtención será gratuita.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 de febrero de 2023

**L.E. ARMANDO CORNEJO VARGAS**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 15-02-2023



**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. CEVI-LPN-2023-001, CEVI-LPN-2023-002,  
CEVI-LPN-2023-003 y CEVI-LPN-2023-004  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **CEVI-LPN-2023-001, CEVI-LPN-2023-002, CEVI-LPN-2023-003 y CEVI-LPN-2023-004**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cevi.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 123 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, (771) 71-760-00 Ext. 3419 los días del **20 al 22 de febrero** del año en curso de las **9:00 a las 15:00 horas**.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE VALES PARA COMBUSTIBLE</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>01 Concepto Único</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23-Febrero-2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28-Febrero-2023 10:00 horas
<b>Fallo</b>	01-Marzo-2023 10:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>80 Partidas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23-Febrero-2023 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28-Febrero-2023 11:00 horas
<b>Fallo</b>	01-Marzo-2023 10:30 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>35 Partidas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23-Febrero-2023 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28-Febrero-2023 12:00 horas
<b>Fallo</b>	01-Marzo-2023 11:00 horas

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>01 Concepto Único</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23-Febrero-2023 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28-Febrero-2023 13:00 horas
<b>Fallo</b>	01-Marzo-2023 11:30 horas

Pachuca de Soto, Hgo., 20 de febrero del 2023

L.D. Joel Antonio López Spargo  
Rúbrica.  
Presidente del Comité

Derechos Enterados.- 15-02-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/001/2023** , CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.HIDALGO.GOB.MX](http://STCH.HIDALGO.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES DE FEBRERO 20 AL 22 DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	VESTUARIOS Y UNIFORMES
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	8 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	N/A
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	23 DE FEBRERO A LAS 12:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	28 DE FEBRERO A LAS 09:00 HORAS
<b>FALLO</b>	28 DE FEBRERO A LAS 16:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 20 DE FEBRERO DE 2023

Ing. Victor Osmind Guerrero Trejo  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 16-02-2023



**CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CITNOVA-LP-002-2023 Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://citnova.hidalgo.gob.mx> para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Circuito la Concepción No. 3 Colonia la Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: (771)7780800, de los días 20 de febrero al 24 de Febrero del año en curso de las 8: 30 hrs. a las 16:30 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de Servicios de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	11:00 Horas del 27 de febrero de 2023
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11:00 Horas del 01 de marzo de 2023
<b>Fallo</b>	13:00 Horas del 01 de marzo de 2023

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de febrero de 2023

RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

DR. FRANCISCO PATIÑO CARDONA

Derechos Enterados.- 16-02-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-COFOIN-01-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://COFOIN.HIDALGO.GOB.MX/PAG/INFOCONTABLE/BASESLICITACIONES.HTML](http://COFOIN.HIDALGO.GOB.MX/PAG/INFOCONTABLE/BASESLICITACIONES.HTML) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: OFICINAS DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, UBICADAS EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5 COLONIA LAS COLONIAS, C.P. 42083, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO TELÉFONO: (771) 71-911-24, LOS DÍAS 20 AL 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	16 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	N/A
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	23 DE FEBRERO DEL 2023, 12:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	28 DE FEBRERO DEL 2023, 10:00 HORAS
<b>FALLO</b>	28 DE FEBRERO DEL 2023, 16:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 20 DE FEBRERO DE 2023.

RÚBRICA.

ARQ. MARIANA PÉREZ GARCÍA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

Derechos Enterados.- 15-02-2023



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 3**

De conformidad con los artículos **33 fracción I, 40, 41 y 42 párrafo tercero** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del 20 al 23 de febrero del 2023, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N6-2023.** (segunda licitación)

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de: Arrendamiento de equipos de radiocomunicación portátil.
<b>Volumen a contratar</b>	18 radios y 02 bases digitales.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	20 de febrero de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de febrero de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2023 a las 9:30 hrs.
<b>Fallo</b>	24 de febrero de 2023 a las 15:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N7-2023.** (segunda licitación)

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de: Arrendamiento de equipos de fotocopiado.
<b>Volumen a contratar</b>	23 Equipos.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	20 de febrero de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de febrero de 2023 a las 10:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	24 de febrero de 2023 a las 15:30 hrs.

Pachuca Hgo., a 20 de febrero del 2023.

MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL I.H.E.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-02-2023



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC-ITESA-002-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación (del 20 al 21 de febrero) disponibles para consulta en la página de internet: [www.itesa.edu.mx](http://www.itesa.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Carr. Apan – Tepeapulco, K.M. 3.5 Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, México, C.P, 43900 Teléfono 748 91 24450, de las 9:00 a las 16:30 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Visita a instalaciones</b>	21 de febrero 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de febrero de 2023, a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	27 de febrero de 2023 a las 10:00 hrs.

Apan, Hidalgo a 20 de febrero de 2023

Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona  
Director General del ITESA  
RUBRICA

Derechos Enterados.- 16-02-2023



**MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**No. LP-PMA-DOP-2022/FDOGP010002**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**, MEDIANTE OFICIO NO. **SEFINP-V-FDOGP/GI-2022-010-008** DE FECHA **17 DE ENERO DE 2023**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
<b>LP-PMA-DOP-2022/FDOGP010002</b>	<b>\$3,000.00</b>	<b>24 DE FEBRERO DE 2023</b>	<b>10:00 HORAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2023</b>	<b>12:00 HORAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2023</b>	<b>10:00 HORAS DEL 03 DE MARZO DE 2023</b>

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
<b>CALLE LA PALMA, LOCALIDAD DE CARDONAL, MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO</b>	<b>20 DÍAS NATURALES</b>	<b>07 DE MARZO DE 2023</b>	<b>26 DE MARZO DE 2023</b>	<b>\$600,000.00</b>

**I. VENTA DE BASES**

\* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.atitalaquia.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **CALLE MELCHOR OCAMPO, S/N, COLONIA CENTRO, ATITALAQUIA, HIDALGO**, DE LUNES A VIERNES DE **09:00 A 16:30 HORAS**. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE **LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO** (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

**II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **PV7 – PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA**.

**III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

\* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: **CALLE LA PALMA, LOCALIDAD DE CARDONAL, MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO**.

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

\* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO**; SITA EN **CALLE MELCHOR OCAMPO, S/N, COLONIA CENTRO, ATITALAQUIA, HIDALGO**.

**V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

\* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.



#### **VI. ANTICIPOS**

\* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

#### **VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

\* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

\* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

\* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**ATITALAQUIA, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DE 2023.**

**PROF. LORENZO AGUSTÍN HERNÁNDEZ OLGUÍN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO**

Derechos Enterados.- 13-02-2023.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA****UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUEJUTLA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **UPH/AE-913070967-N1-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET:UPHUEJUTLA.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI KM. 3.5 S/N, COLONIA **TEPOXTEQUITO** DEL MUNICIPIO DE **HUEJUTLA DE REYES**, HGO., TELÉFONO:789 85 5 00 01, LOS DÍAS 13 al 20 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES.
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CONCEPTO UNICO
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	N/A
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	24 DE FEBRERO 10:00 HRS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	28 DE FEBRERO 10:00 HRS
<b>FALLO</b>	01 DE MARZO 12:00 HRS

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO A 20 DE FEBRERO DE 2023

RÚBRICA.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ  
MTRO. JUAN MIGUEL LOPEZ CARRILLO

Derechos Enterados.- 14-02-2023.



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,  
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
001/2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-TESO-LP-23-001**, **PMH-TESO-LP-23-002** Y **PMH-TESO-LP-23-003** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.huejutla.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: las Oficinas De Tesorería Municipal de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **20 al 22 de febrero** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-001</b>	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA REVESTIMIENTO Y APERTURA DE CAMINOS DE SACA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
Volumen a adquirir	05 (CINCO) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE FEBRERO DEL 2023 A LAS 10:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	01 DE MARZO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.

<b>NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-002</b>	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, PARA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE COBERTURA (TEPETATE), CARGA Y TRASPORTE, PARA EL SANEAMIENTO DEL BASURERO PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.
Volumen a adquirir	04 (CUATRO) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE FEBRERO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.
Fallo	01 DE MARZO DEL 2023 A LAS 11:30 HORAS.

<b>NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-003</b>	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE FEBRERO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DEL 2023 A LAS 13:00 HORAS.
Fallo	01 DE MARZO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 20 DE FEBRERO DEL 2023

C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-02-2023.



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****Convocatoria: 2**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número; **MPS-SA-LP-02-2023 y MPS-SA-LP-03-2023**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: [www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx). y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **20 y 21 de febrero** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>MPS-SA-LP-02-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Un concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Periodo de obtención de bases</b>	20 y 21 de febrero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de febrero de 2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2023 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	28 de febrero de 2023 a las 10:00 horas

<b>Numero de licitación</b>	<b>MPS-SA-LP-03-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Un concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Periodo de obtención de bases</b>	20 y 21 de febrero de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de febrero de 2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de febrero de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	28 de febrero de 2023 a las 10:30 horas

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DEL 2023.**

**ING. GABRIELA MORALES RIOS  
PRESIDENTE SUPLENTE DE COMITE  
RÚBRICA.**

Derechos Enterados.- 17-02-2023.



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 09/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM10-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 20, 21 y 22 de febrero del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	“Adquisición de Motocicletas Nuevas Equipadas Mod 2022”
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto Único
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de febrero de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2023 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	02 de marzo de 2023 a las 10:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 20 de febrero de 2023

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados.- 16-02-2023.



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 10/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM11-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 20, 21 y 22 de febrero del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de vehículos y equipo terrestres de prevención, pick up doble cabina para 5 pasajeros, 4 cilindros, 166 hp, nuevas equipadas modelo 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto Único
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de febrero de 2023 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2023 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	01 de marzo de 2023 a las 12:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 20 de febrero de 2023

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados.- 16-02-2023.



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 11/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM12-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 20, 21 y 22 de febrero del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de dos camiones compactadores nuevos para basura
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto Único
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de febrero de 2023 a las 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2023 a las 14:00 hrs.
<b>Fallo</b>	02 de marzo de 2023 a las 14:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 20 de febrero de 2023

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados.- 16-02-2023.



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**  
**CONVOCATORIA 12/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM13-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 20, 21 y 22 de febrero del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de equipo de radio comunicación
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto Único
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de febrero de 2023 a las 15:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2023 a las 15:00 hrs.
<b>Fallo</b>	02 de marzo de 2023 a las 15:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 20 de febrero de 2023

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados.- 16-02-2023.



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

